

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“Regularización de Planta Tratamiento de Riles”**

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada
RUT	76.186.718-0
Domicilio	Barros Arana 510, Til-Til, Región Metropolitana
Nombre de los representantes legales	Javier Aguilera Lazo; Carolina Aguilera Lazo
RUT de los representantes legales	16.150.0.32-1; 13.196.957-4
Teléfono	9 4425 2931
Domicilio de la representante legal	Barros Arana 510, Til-Til, Región Metropolitana
Correo electrónico	javier.aguilera@vdechile.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El Proyecto tiene por objetivo general regularizar las actividades e instalaciones existentes de la Planta Procesadora y Comercializadora de Aceitunas y Encurtidos
Descripción general del proyecto	El Proyecto consiste en la regularización de la planta productiva propiedad del Titular, dedicada desde el año 2002 a la importación, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios, considerando bodegas de almacenamiento, tanto de insumos, materias primas y productos terminados, y una Planta de Tratamiento de Riles, la cual trata los Riles generados durante todo el proceso. Asimismo, el Proyecto considera adecuar el sistema de descarga de la Planta de Tratamiento hacia el sistema Particular de Alcantarillado, cumpliendo con el D.S. 609/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Las labores asociadas a la conexión para la descarga de los Riles al alcantarillado tendrán una duración aproximada de 1 mes, incluida la semana de pruebas y puesta en marcha.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente), la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
	cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.4) Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos. En análisis de laboratorio del mes de mayo de 2022, la DQO era de 114 mg/litro. Tipología secundaria: No tiene.		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 50.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Adecuación Planta de Tratamiento de Riles y Sistema de Descarga (conexión al sistema de alcantarillado).		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto de lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, el proyecto no se desarrollará por etapas. Punto I.1.6 de la DIA.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto no es una modificación de un proyecto existente. Punto I.1.7 de la DIA.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto no es una modificación de un proyecto existente y en consecuencia no modifica ninguna RCA. Se trata de una regularización de proyecto que a la fecha no cuenta con RCA.
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	18/07/2022
Resolución de admisibilidad	202213001421	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	20/07/2022
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	202213102574	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	20/07/2022
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202213102572	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	20/07/2022
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la Ilustre Municipalidad de Til-Til	202213102573	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	20/07/2022
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	202213103497	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	20/07/2022
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	29/08/2022



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	202213103605	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	01/09/2022
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	202213001577	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	11/10/2022
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	202213001650	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	30/11/2022
Adenda	NA	Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	03/02/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	202313102105	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	06/02/2023
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202313103172	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	10/03/2023
Resolución de Ampliación de Plazo	20231300199	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	10/03/2023



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	202313001148	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	12/04/2023
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	202313001263	Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	16/06/2023
Adenda Complementaria	NA	Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	25/08/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	202313102575	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	25/08/2023
Solicitud de Informe Adicional	202313102590	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	04/09/2023

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Superintendencia de Servicios Sanitarios
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago



Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Til-Til

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
302	Superintendencia de Servicios Sanitarios	26/07/2022
747	DOH, Región Metropolitana de Santiago	28/07/2022
2399	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	08/08/2022
1013	DGA, Región Metropolitana de Santiago	08/08/2023
281/017/2022	Ilustre Municipalidad de Til-Til	09/08/2022
3167	Consejo de Monumentos Nacionales	10/08/2023
145	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	09/08/2022
806	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	09/08/2022
731	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	10/08/2022
2117	Gobierno Regional, Región Metropolitana	19/08/2022
21709	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	24/08/2022
1271	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	29/08/2022
0542	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago	26/08/2022

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
45	Superintendencia de Servicios Sanitarios	07/02/2023
4286	SEREMI DE TRANSPORTES Y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago]	09/02/2023
205	DGA, Región Metropolitana de Santiago	17/02/2023
558	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	17/02/2023
156	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	20/02/2023
519	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/02/2023
006	Ilustre Municipalidad de Til-Til	20/02/2023
028	SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago	17/02/2023
190	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	17/02/2023
541	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	27/02/2023
780	Gobierno Regional, Región Metropolitana	13/03/2023

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
284	Superintendencia de Servicio Sanitarios	28/08/2023
693	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	04/09/2023
2713	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	05/09/2023
294	Superintendencia de Servicios Sanitarios	04/09/2023



3.4. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.4.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.4.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2117	Gobierno Regional, Región Metropolitana	19/08/2022
519	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/02/2023
780	Gobierno Regional, Región Metropolitana	13/03/2023
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre la compatibilidad territorial en el capítulo 4, punto 4.2 de la DIA En el ORD. N° 2117 de fecha 19 de agosto de 2022 el Gobierno Regional Metropolitano señaló lo siguiente: “<i>El proyecto “Regulación de Planta Tratamiento de Riles” se encuentra emplazado en las siguientes zonas según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS): Zona Habitacional Mixto: Territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades; Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. En consecuencia, se requiere el Pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria sobre la Calificación Técnica Industrial respecto al carácter inofensivo de la actividad productiva, tal como se indica en el Artículo 161 del Decreto N°40 que aprueba el reglamento SEIA</i>”. El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no volvió a referirse a la compatibilidad territorial en sus pronunciamientos posteriores.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
281/017/2022	Ilustre Municipalidad de Til-Til	09/08/2022
006	Ilustre Municipalidad de Til-Til	20/02/2023
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre la compatibilidad territorial en el capítulo 4, punto 4.2 de la DIA La Ilustre Municipalidad de Til-Til en el ORD. N°281/017/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, señala lo siguiente “<i>En relación a la compatibilidad territorial del proyecto, considerando que no existe un Plan Regulador Comunal y que la comuna de Til-Til se ordena según el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se observa que el proyecto se emplaza en las siguientes zonificaciones: Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas; Título 4° Intensidad de Utilización del Suelo Metropolitano; Artículo 4.3 - 1 - Áreas Urbanizadas; Uso Habitacional Mixto – Espacio de Uso Público.</i> <i>Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8° de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el artículo 8.2.1 que representan restricciones al desarrollo urbano.</i> <i>No obstante, definirse por este Plan como “Zonas Mixtas”, las zonas de usos exclusivos contenidas en ellas en los Planes Reguladores Comunales mantendrán su vigencia en tanto dichos instrumentos no las modifiquen mediante el procedimiento señalado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</i> <i>Las instalaciones se encuentran en una zonificación de carácter habitacional mixto, la cual permite las labores productivas y de almacenamiento de carácter inofensivo. En ese sentido se solicita información que acredite tipología certificada como inofensiva, con el fin de establecer la relación con el Plan Regulador Metropolitano de Santiago”.</i> En ORD. N°006 de fecha 20 de febrero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Titl-Til se manifiesta conforme sobre la respuesta planteada por el titular en Adenda.		



3.4.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.4.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2117	Gobierno Regional, Región Metropolitana	19/082022
519	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/02/2023
780	Gobierno Regional, Región Metropolitana	13/03/2023
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana en el capítulo 4, punto 4.1 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los Lineamientos Estratégicos Regionales (LER) propuestos para la RMS: 1. Santiago – Región Integrada e Inclusiva. 2. Santiago – Región Equitativa y de Oportunidades. 3. Santiago – Región Segura. 4. Santiago – Región Limpia y Sustentable. 5. Santiago – Región Innovadora y Competitiva. A solicitud del Gobierno Regional, mediante Ord. N° 2117 de fecha 19 de agosto de 2022 en las observaciones realizadas a la DIA, en el capítulo VIII de la Adenda, el titular profundiza el análisis referido a los diferentes LER, así como también acerca de la Estrategia Regional de Residuos Sólidos (2017-2021) y Política Regional Indígena Urbana. Asimismo, a solicitud del Gobierno Regional, en sus observaciones a la Adenda, mediante Ord. N° 519 de fecha 17 de febrero de 2023 y ORD. N°780 de fecha 13 de marzo de 2023, en el capítulo VIII de la Adenda complementaria, el titular asume dos compromisos ambientales voluntarios.		

3.4.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.4.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
281/017/2022	Ilustre Municipalidad de Til-Til	09/08/2022
006	Ilustre Municipalidad de Til-Til	20/02/2023
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre el PLADECO de la comuna de Paine en el capítulo 4, punto 4.2 de la DIA. A solicitud de la Ilustre Municipalidad de Til-Til, a través del Ord. N°281/017/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, el titular profundiza el análisis de su relación con las áreas de desarrollo en la respuesta 7.1 de la Adenda. Asimismo, a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Til-Til, a través del Ord. N°066 de fecha 20 de febrero de 2023, en el capítulo 7 de la Adenda complementaria, el titular presenta el análisis de cada uno de los 13 lineamientos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Comunal 2022 – 2023 y la relación con el Proyecto.		

3.5. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 02/2023 del Comité Técnico, de fecha 21 de febrero de 2023.

3.6. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.6.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	



En el punto 1.3.3 Descripción de obras Proyectadas o Nuevas, el Titular plantea que: "En línea con lo antes expuesto, el titular ha decidido eliminar la descarga de riles a los pozos de infiltración con el fin que conectarse al sistema de alcantarillado, el cual tiene factibilidad de conexión en la calle de acceso a la planta productiva, dicho punto de conexión se encuentra en las coordenadas N 6.337.301 y E 320.856". Este Municipio solicita al Titular la presentación de informes de inspección previos por parte de la Unidad de Medio Ambiente o Dirección de Obras del Municipio, o bien se solicita una (nueva) inspección previa para verificar el funcionamiento de la planta actual y definir si se requieren más modificaciones que solo la Planta de tratamientos de RILES y el Sistema de Alcantarillado. Esto, en el contexto que el Titular afirma que el Proyecto sometido a evaluación se encuentra operativo, y a su vez contempla adecuar el sistema de disposición de Riles, por lo que ninguna de las partes del mismo ha sido evaluada ambientalmente. Por lo anterior, mediante la presente DIA se pretende regularizar el total de las obras.	Oficio 281/017/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Til-Til,
En el punto 1.4.6 En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades, el Titular plantea, que "Respecto al agua a utilizar, el Titular aclara que para la fase de construcción del proyecto se requerirá de agua, tanto para consumo como para las actividades propias de la construcción. En este sentido, el agua a utilizar corresponde al agua potable suministrada por la matriz de agua potable. Conforme lo anterior, no se considera la extracción de este recurso". De acuerdo a lo presentado, se solicita al Titular identificar: ¿Cuál es el actual volumen de consumo de agua potable en su proceso productivo y para recurso humano?.	Oficio 281/017/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Til-Til,
En el punto 1.4.7.1 Emisiones atmosféricas, el Titular presenta en la Tabla N°15 las Actividades generadoras de emisiones Fase de Construcción y en la Tabla N°16 las Emisiones atmosféricas en fase de construcción y operación actual. De acuerdo a lo presentado, se solicita al Titular identificar presentar una tabla comparativa con las emisiones proyectadas y las emisiones permitidas en la normativa actual, con el fin de identificar valores cercanos o superiores a los límites permitidos.	Oficio 281/017/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Til-Til,
Se requiere que el Titular señale los medios de transporte a tener y/o considerar para los trabajadores, junto con las vías de acceso que se tendrán el proyecto, a razón de no perjudicar la vialidad y disponibilidad de tránsito en la zona. En consecuencia, se requiere presentar análisis sobre estimación del flujo vehicular de las vías de acceso al Proyecto, junto con una estimación del flujo vehicular en las vías considerando las diferentes etapas del mismo.	Oficio 2117, de fecha 19 de agosto de 20221, del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Se considera relevante facilitar el inicio de un proceso de participación ciudadana, cuando la comunidad lo solicita, aun cuando el proyecto por definición propia no conlleve cargas ambientales consideradas significativas. Esto, en el marco del artículo 4 de la Ley N°19.300, que señala: "Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente", teniendo presente que esta acción de participación es un principio del Derecho Ambiental y, la jurisprudencia contenida en sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia, donde se asienta una interpretación amplia sobre la noción de carga ambiental, al mencionar que la mayoría de los proyectos que se someten al SEIA generan beneficios sociales.	Oficio 2117, de fecha 19 de agosto de 20221, del Gobierno Regional, Región Metropolitana.



Si bien el Titular menciona que cumple con los niveles de emisiones de olores, es importante destacar que dentro del área de influencia del Medio Humano en el cual se inserta este proyecto existe una gran cantidad de residencia y viviendas aledañas. Además, se requiere que el Titular amplíe la información respecto a este tipo de emisiones, por medio de mediciones en terreno de forma trimestral, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) y/o Panel de Olores, en donde sea factible comprender y ponderar el impacto que puede tener dichos olores sobre la población próxima al proyecto. Se recomienda caracterizar la población sensible al impacto de olores dentro del área de influencia del Medio Humano.	Oficio 2117, de fecha 19 de agosto de 20221, del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Se requiere que el Titular aclare las características biológicas, químicas y de peligrosidad de los Lodos que se generan en la Planta de Tratamiento, por medio de un estudio técnico e informe respectivo que compare con la normativa vigente. Además, se debe dar cuenta de la trazabilidad de los mismos, reportando la disposición final con medio de verificación, tales como los certificados del receptor y autorizaciones asociadas. Se debe también, realizar las estimaciones del volumen de generación considerando la ampliación que se pretende tener con el Proyecto.	Oficio 2117, de fecha 19 de agosto de 20221, del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
Respecto de las cantidades utilizadas en fase de construcción de sustancias peligrosas, señaladas en la tabla 14, estas cantidades estén dentro de las aceptadas para una bodega común, el D.S N°43/2015 del MINSAL, por lo que no constituye normativa ambiental aplicable para este proyecto, puesto que las disposiciones aplicables serían exclusivamente de carácter sanitario	Oficio 2399, de fecha 08 de agosto de 2022, de la SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago,
Otros. La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el titular en la DIA.	
6.Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.	Oficio 21709, de fecha 24 de agosto de 2022, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago.
7.Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.	Oficio 21709, de fecha 24 de agosto de 2022, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región Metropolitana, Provincia de Chacabuco, Comuna de Til-Til, calle Baros Arana 510.



Justificación de la localización	El Proyecto en evaluación justifica su emplazamiento en las mismas dependencias en terrenos ya intervenidos (obras existentes), que cuentan con vías y/o caminos públicos de acceso directo a la planta. El Proyecto se desarrolla al interior de la propiedad dentro del límite urbano. Su ubicación permite disponibilidad de las materias primas y fácil conectividad a autopistas para poder distribuir sus productos a la Ciudad de Santiago.
Superficie	El predio donde se emplaza el Proyecto tiene una superficie de 4.727,80 m ² .
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Se considera como punto de referencia el acceso principal del Proyecto, cuyas coordenadas UTM son las siguientes: N 6.337.301,84; E 320.855,46.
Caminos o vías de acceso	El Proyecto cuenta con un acceso a la Planta, a través de Barros Arana N° 510,
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1.2 (Localización y superficie del proyecto) y Anexo 12 (Plano, Layout y KMZ del Proyecto) de la DIA.

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Sitio para el acopio de materiales y herramientas	Corresponde a un área en el sector norte de la Planta de Tratamiento de RILES para almacenar insumos de la fase de construcción. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Temporal	Construcción
Conexión Cámara Planta tratamiento de riles	Corresponde a la obra de conexión para descarga de la planta de riles. De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.3.3.1 de la DIA, el Titular ha decidido eliminar la descarga de riles a los pozos de infiltración con el fin de conectarse al sistema de alcantarillado, conexión que se haría en la calle de acceso a la planta productiva, dicho punto de conexión se encuentra en las coordenadas N 6.337.301 y E 320.856. En el Anexo 7 de esta DIA se adjunta el plano del sistema de tratamiento de la Planta de Riles. A su vez, se contempla una cámara de muestreo cuyo objetivo es realizar	Permanente	Construcción



	muestreos compuestas en función del DS MOP N° 609/98.		
Baños/Vestidores	Corresponde a las instalaciones sanitarias del Proyecto con un área de 19 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA.	Permanente	Operación
Bodega 2	Sitio de almacenaje de insumos para el procesamiento de productos, área 7 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Bodega 3	Sitio de almacenaje de insumos para el procesamiento de productos, área 7 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Sala de máquinas	Corresponde a instalaciones diseñadas, para la mecanización en la elaboración de aceitunas y encurtidos (dos electrobombas más un compresor de aire y tableros eléctricos). Área 38 m ² Apartado 1.3.1. de la DIA.	Permanente	Operación
Sala Procesos 1 Encurtidos	Espacio destinado a la elaboración de Encurtidos. Área 114 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Zona lavado envases retornables	Espacio destinado al higienizado de envases plásticos retornables. Área 80 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Bodega 4	Sitio de almacenaje de insumos para el procesamiento de productos, área 7 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Bodega 5	Sitio de almacenaje de insumos para el	Permanente	Operación



	procesamiento de productos, área 8 m ² .. Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		
Bodega de materiales	Sitio de guarda materiales de trabajo, área de 24 m ² .. Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Sala Procesos 2 Aceitunas	Sala de procesamiento de las olivas, estanques de preparación, lavado, aireado, adición de productos de proceso, área 295 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Bodega de materiales	Espacio destinado al almacenamiento de materiales de embalaje (cintas de embalaje, cajas de cartón, etc.). Área 4 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Bodega herramientas	Espacio destinado al almacenamiento de herramientas, usadas en el mantenimiento básico de máquinas y equipos). Are 3 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Sala Caldera A. Caliente	Espacio en donde se ubica caldera de agua caliente marca SANT' ANDREA MODELO GAE 8, usada en la pasteurización de aceitunas. Área 7 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Sala de envasado	Sitio de proceso envasado de productos fraccionados. 86 m ² . Apartado 1.3.1. de la	Permanente	Operación



	DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		
Sala Envasado	Sitio de proceso envasado de productos fraccionados, área de 11 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
OF. Administración	Sitios de oficinas de la empresa, labores administrativas y de ventas, área 22 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
OF. Gerencia	Sitios de oficinas de la empresa, labores administrativas y de ventas, área 10 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Planta de tratamiento de Riles	La Planta de Tratamiento de RILES (PTAR) se desarrolla bajo procesos fisicoquímico y biológicos, diseñada para tratar 10 y 18 m³/día, pudiendo alcanzar los 20 m³/día, con una disposición final - a la fecha - de infiltración al terreno en base al D.S. N°46/2002. MINSEGPRES, marco regulatorio que establece la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas. Actualmente la PTAR ocupa una superficie de 222 m², cuya operación corresponde a un sistema Batch también conocido por lotes, cuyas unidades de tratamiento consideran los siguientes procesos: <u>Segregación</u> a) <u>Acumulación</u>: Esta operación tiene como finalidad al igual como indica su nombre, el acumular los RILES generados en Planta de Alimentos, tanto en sus procesos propios, como también en sus líneas de aguas de servicio (lavado de	Permanente	Operación



	pisos, lavado de tambores, etc.) que ingresan al tratamiento realizado en la PTR, Para ello se disponen de 5 estanques pulmones, con un volumen total disponible de 56 m³. El disponer de todo este volumen para acumulación de RILes le permite una holgura operativa a la Planta, donde independiente de las cargas que generan puntualmente los procesos, ya sea por un tema de horario o estacionalidad, se tiene la posibilidad de acumular RILes hasta su tratamiento. Esta capacidad volumétrica instalada permite, en las condiciones de mayor demanda manejar, hasta mínimo cinco a seis días de operación. b) <u>Segregación</u>: Esta operación permite realizar un manejo técnico de los RILes generados en planta de alimentos, realizando las gestiones operativas y administrativas para definir la vía de tratamiento que recibe cada tipo de RIL generado en planta, donde se identifican principalmente dos tipos, y sus características son las siguientes: - RIL Salino: Aguas procedentes del embalaje de aceitunas donde su preservante es principalmente agua con contenidos de Cloruro de Sodio disuelto. El manejo de este RIL es de tipo externo, a través de empresas de servicios de tratamiento de RILes. Ejemplo: RILSA – Volta S.A. - RIL Tratable en PTAR: Aguas procedentes de los diferentes procesos realizados en planta de alimentos, en conjunto con líquidos obtenidos del lavado de pisos, estanques y residuos líquidos de preservantes de alimentos. Estas aguas una vez ecualizadas y neutralizadas, pueden ser objeto de tratamiento biológico en PTAR. <u>Preacondicionamiento</u> En esta etapa se considera el acondicionamiento previo de los riles crudos generados en los procesos productivos de la empresa que serán procesados directamente en PTAR, donde se realizan las operaciones siguientes: a) <u>Homogenización</u>. Esta operación tiene como finalidad homogeneizar los riles		
--	--	--	--



	que ingresan al tratamiento realizado en la PTAR, Para ello se dispone de 2 estanques, con un volumen total disponible de 18 m³, suficiente para asegurar estabilidad operativa en todas las etapas que componen la PTAR. b) <u>Neutralización</u>. El RIL generado en los procesos productivos de la planta presenta de forma normal pH básico, en rangos variables en función del tipo de operación productiva que se esté realizando en planta. La neutralización considera la dosificación de volúmenes definidos de ácido acético u otro (dosis obtenida de forma analítica en laboratorio de procesos PTAR), con relación al volumen contenido de RIL a neutralizar en el estanque de Preacondicionamiento. Para esta operación se dispone de dos estanques de concreto de 9 y 2 m³ c/u, agitados respectivamente mediante parrilla de platos difusores de aire y aspas rotatorias de acción mecánica. c) <u>Impulsión</u>. El RIL ecualizado y neutralizado es finalmente bombeado por bomba centrífuga sumergible hasta la siguiente unidad de proceso, identificada como Sedimentación Primaria. Esta etapa tiene una configuración de operación batch, debido a las singularidades operativas de la planta productiva, donde no existe generación continua de los riles a tratar. <u>Sedimentación Primaria</u> En esta etapa se realiza un segundo preacondicionamiento de los RILes a tratar, donde mediante la aplicación de productos químicos se realiza una separación físico – química de fases, descrita en las operaciones unitarias siguientes: a) <u>Coagulación</u>: Con el fin de reducir el contenido de carga orgánica de las aguas se utiliza la coagulación química, donde se desestabilizan coloides presentes en el agua, produciéndose una aglutinación de estos en partículas de mayor tamaño, partículas que producto de su mayor tamaño tienden naturalmente a sedimentar. Para que este fenómeno ocurra es necesario agregar un producto		
--	---	--	--



	químico llamado coagulante, dentro de los cuales se destacan el uso de sales de aluminio o de hierro. (Ej. Sulfato de Aluminio, Cloruro Férrico, etc.) b) <u>Floculación</u>: El proceso de floculación consiste en la unión de los flóculos formados en la coagulación, con el fin de aumentar el volumen y el peso de éstos, logrando acelerar la decantación de los flóculos. Para que el proceso de floculación ocurra se agrega un compuesto llamado floculante, el cual puede ser de naturaleza mineral u orgánica. Los floculantes son macromoléculas de cadena larga solubles en agua y que poseen cargas eléctricas, estos conocidos como Polielectrolitos o Polímeros son de naturaleza iónicos, aniónicos o catiónicos. c) <u>Separación sólido – líquido</u>: En esta etapa se utiliza la sedimentación natural de los flóculos obtenidos en las etapas previas para lograr la separación del RIL en dos fases, una superior de agua clarificada, con poco o nada de partículas en suspensión, y una fase inferior de alto contenido de sólidos, la cual se observa como un lodo espeso. Una vez estabilizada la separación de fases, se utiliza el manifold de válvulas de estos equipos para disponer primero la fase lodos primarios hacia el digestor aeróbico, y posteriormente enviar la fase de agua clarificada hacia los reactores aireados. El proceso de Coagulación / Floculación se realiza en configuración Batch en dos estanques de 2 m³ c/u, agitados por aspas de forma mecánica, que poseen reductor regulable, de forma tal que permita una rápida agitación para la etapa de coagulación, y una agitación suave en la etapa de floculación. La descarga de ambas fases se realiza por gravedad, sin requerir sistema de bombeo mecánico. Cabe notar que esta unidad cuenta con equipos periféricos instalados que permiten la preparación de polímeros y coagulantes para los requerimientos operativos de ésta.	
--	--	--



	<u>Reactores Aireados</u> Continuando con la línea de aguas, las aguas clarificadas procedentes de la etapa de Sedimentación Físico – Química, son transferidas de forma gravitacional, mediante manifold de válvulas que permiten distribuir de forma indistinta a cualquiera de los dos reactores de 25 m³ que componen la batería. Esta ópera de forma normal en configuración “En línea”, el paso de aguas desde el reactor N°1 al N°2 es por gravedad mediante rebase en vertedero perimetral. a) <u>Aireación/Tratamiento biológico</u>: Los reactores biológicos tienen por finalidad abatir principalmente la materia orgánica contenida en el RIL fase clarificada (expresado como DBO₅, Demanda Bioquímica de Oxígeno al Quinto día) mediante un sistema de tratamiento que utiliza la acción de una biomasa compuesta por diferentes familias de bacterias de tipo aeróbicas, o consumidoras de oxígeno, esta técnica es ampliamente utilizada en el tratamiento de aguas de origen orgánico, y conocida como “Tratamiento vía Lodos Activados”, en este caso en modalidad de Mezcla Completa. Esto ocurre gracias a la acción fagocitaria de esta gran colonia de bacterias hacia los residuos orgánicos presentes en el agua que está siendo tratada, dicha acción requiere una fuente de oxígeno disponible en el medio líquido, la cual es obtenida mediante una fuerte aireación que utiliza como fuente equipos “Sopladores” de aire, aire el que posteriormente es distribuido desde el fondo de los equipos reactores utilizando parrillas de platos difusores de burbuja fina. Para un correcto control operativo de estas unidades es necesario realizar mediciones diarias de Oxígeno Disuelto, Sedimentabilidad de Lodos, Concentración de sólidos medido como SST (Sólidos Suspendidos Totales), pH, etc. Estas mediciones, al igual que todos los realizados en planta de riles, son ejecutados por personal técnico del Laboratorio de Control de Procesos		
--	---	--	--



	PTAR Valles de Chile. Una vez el agua es tratada, transita por gravedad desde el vertedero de rebase hacia los “Sedimentadores Secundarios”. <u>Sedimentación Secundaria</u> La planta de tratamiento de Riles cuenta con tres equipos sedimentadores de concreto, de 9 m³ de capacidad total, el flujo de aguas más lodos activos procedentes de Reactores Aireados es ingresado en estos equipos de forma secuencial, mediante conexión superior por rebase de aguas clarificadas, e inferior por zona de extracción de lodos espesados. a) <u>Separación Sólido – Líquido</u>: En condiciones sin turbulencia se producen bioflóculos, los cuales son levemente más pesados e insolubles en el agua. Por esta característica, los flocs pueden ser removidos mediante decantadores, llegando a disminuir los contenidos de sólidos prácticamente en un 100% (Expresados como SST). El diseño definido para los decantadores en la planta es del tipo rectangular de flujo vertical. Estos se caracterizan por tener una forma geométrica de pirámide invertida inferior con una inclinación pronunciada entre 50° y 55° en sus paredes, para asegurar el escurrimiento del lodo. b) <u>Impulsión</u>: Conforme a la profundidad del decantador ocurren diferentes fenómenos como una zona de separación, almacenamiento y espesado y extracción de fangos. En esta última zona, se encuentran instaladas bombas sumergibles la cuales mediante ductos y manifold de válvulas permite realizar la recirculación de lodos hacia Reactores Aireados (RAS), así como también la purga de lodos hacia Digestores Aeróbicos (WAS). En la superficie del decantador N° 3, adosado a una de las paredes se encuentra un vertedero de rebase que, mediante un deflector y vertederos de tipo “U”, es capaz de detener los flotantes y permitir el paso del agua clarificada al canal de recogida que luego será conducida a la		
--	--	--	--



	“Cámara de contacto de cloro” para su desinfección. <u>Cámara de Contacto de Cloro</u> Continuando con la línea de líquidos se encuentra la “Cámara de Contacto de Cloro”, este equipo unitario permite realizar los siguientes procesos: a) <u>Sanitización</u>: La acción del hipoclorito de sodio (líquido) o hipoclorito de calcio (tabletas sólidas) utilizados como sanitizante en esta etapa, junto a las características constructivas de este estanque con forma de laberinto el cual asegura un tránsito suave de las aguas entregando con ello un tiempo de retención hidráulico holgado (mayor a 45 minutos), permite que se difunda el cloro en el agua y proporciona el tiempo de contacto necesario para llevar a cabo la desinfección de las aguas tratadas. b) <u>Impulsión</u>. El RIL una vez termina de pasar a lo largo de toda la cámara es finalmente bombeado por bomba centrífuga sumergible hasta la siguiente unidad de proceso, identificada como “Acumulación de Agua Tratada”. La dosificación tanto de hipoclorito de sodio, o hipoclorito de calcio, es realizada en un punto de resalto hidráulico al inicio del proceso de sanitizado. Este proceso unitario requiere control por Laboratorio de Procesos PTAR, específicamente medir Cloro Residual en agua, este dato analítico permite ajustar dosificación de producto químico. <u>Acumulación de Agua Tratada</u> a) <u>Acumulación</u>: Esta operación tiene como finalidad al igual como indica su nombre, el acumular los riles ya tratados y sanitizados en PTAR, Para ello se dispone de un estanque de hormigón, con un volumen total disponible de 16 m³. El disponer de todo este volumen para acumulación de agua tratada y sanitizada, le permite a la PTAR una holgura operativa, donde independiente de las cargas que generan los procesos, ya sea por un tema de horario o estacionalidad, se tiene la posibilidad de estoquear agua hasta su envío a infiltración. Esta capacidad volumétrica instalada permite		
--	--	--	--



	en las condiciones de mayor demanda manejar hasta mínimo 2 días de operación. Cabe notar, que el proceso de infiltración es de tipo batch, y esta capacidad volumétrica está también orientada a optimizarlo, evitando las partidas y paradas de bombas de forma reiterada. El Proyecto considera dejar de infiltrar los Riles y realizar la conexión al sistema de alcantarillado cumpliendo así con el D.S. N°609/1998 del MOP. <u>Digestión de Lodos</u> Continuando con la línea de lodos, los lodos procedentes de la sedimentación primaria y secundaria se trasladan mediante tuberías y manifold de válvulas, asistido por impulsión mecánica en caso de los lodos secundarios y traspaso gravitacional en el caso de los lodos primarios. Estos lodos ingresan a un sistema de digestión aerobia constituido por un estanque de hormigón de 9 m³, aireado por difusores sumergidos. En este equipo se identifican los siguientes procesos: a) <u>Aireación - Digestión</u>: El reactor de digestión aerobia tiene por finalidad reducir la biomasa (bacterias) generada en el proceso de lodos activados. Conforme se agota el suministro de sustrato disponible (alimento) los microorganismos empiezan a consumir su propio protoplasma (respiración endógena) para obtener la energía necesaria para las reacciones de mantenimiento celular. A este digestor llegan dos fuentes de lodos espesados, lodos espesados primarios, obtenidos vía separación sólido – líquido asistido por fenómenos de coagulación y floculación de partículas, lodo alto en materia orgánica; y lodos espesados secundarios, los cuales poseen una alta proporción de biomasa, esta mezcla, si bien hace que el proceso de digestión sea más lento, finalmente logra el objetivo de reducir biomasa y elementos biodegradables, logrando finalmente llegar a mineralizar y reducir con ello el volumen de lodos a descartar de forma externa.		
--	--	--	--



	b) <u>Espesamiento</u>: Para reducir la proporción de líquidos presentes en estos lodos, de forma periódica se detiene el aporte de aire en el digestor, se deja espesar los lodos en el fondo durante algunos minutos, una vez sea claro el límite de fases (líquidos y sólidos en forma de flocs), mediante moto bomba se procese a retirar parte de la fase líquida, la cual es derivada a cabecera de planta, al ingreso de reactores aireados. Apartado 1.3.1. de la DIA.		
Laboratorio PTAR	Espacio en Planta de RILes, en donde se realizan mediciones de Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales (SST), pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO) y otros parámetros necesarios para asegurar un adecuado tratamiento a los RILes generados por la empresa. Área, 7 m². Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Patio N°1 Aceitunas proceso/ producto terminado	Sitio de almacenaje de aceitunas de productos terminados y en proceso. Área, 375 m². Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Patio N°2 Encurtidos	Sitio de almacenaje de productos importados y procesados, área total 209 m². Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Patio N°3 Producto terminado/ frutos secos, entre otros	Sitio de almacenaje de productos importados y procesados, área total 273 m². Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Patio N°4	Sitio de almacenaje de productos importados, área 104 m². Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se	Permanente	Operación



	muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		
OF. Administración	Área destinada a la administración de la compañía. 15 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Sala Envasado 2	Sitio de proceso envasado de productos fraccionados, área de 102 m ² . En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Lab. Alimentos	El Laboratorio alimentario de Valles de Chile Ltda. Brinda asesoramiento técnico-científico inherente a las normas de inocuidad y calidad propios de la agroindustria. Dicho espacio (contenedor acondicionado) cuenta con materiales, equipos e instalaciones seguras y de calidad para el análisis físico/químico de los parámetros Acidez, pH y salinidad de las aceitunas y encurtidos comercializados por la empresa. 7 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
B. Mat Aseo	Espacio designado para el almacenamiento de materiales de aseo. Área 7m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Bodega RESPEL	Bodega de tipo modular (contenedor), la bodega cuenta con cierre perimetral, sistema de ventilación, contención de derrames y con una capacidad máxima de almacenamiento de 3.200 litros, las cuales provendrán principalmente de productos	Permanente	Operación



	peligrosos vencidos o de derrames ocurridos al interior del proceso productivo o almacenamiento. Su superficie es de 6m². Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		
Bodega productos químicos	Recinto de 15 m², del tipo modular (contenedor), ubicada en el sector norponiente de la planta de tratamiento de Riles. La bodega tiene una capacidad máxima de 16 pallet de almacenamiento de sustancias peligrosas, correspondientes a clase 8. En las cantidades permitidas para su almacenamiento en el DS 43/2015 del MINSAL sobre el almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Grupo electrógeno	De acuerdo a lo señalado en el Apartado 8.1.5 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el proyecto considera un grupo electrógeno de 8 KW de potencia para ser utilizado en caso de emergencia.	Permanente	Operación
Zona estacionamiento de camiones (galpón)	Corresponde a un galpón sobre base de marcos metálicos en perfil rectangular cerrado del tipo tubez, marcos afianzados a fundación aislada de hormigón armado H30 y placa de fijación apernada. La cubierta se estructura sobre las vigas de los marcos y sobre esta perfil costanera 100x50x3mm soldada al marco/viga y sobre esta costanera se dispone la plancha de cubierta prepintada del tipo PV4 la que se fijó a las costaneras mediante tornillo autoperforante cabeza hexagonal más golilla de neoprene. Toda la estructura metálica cuenta con dos manos de anticorrosivo de distinto color más una mano de terminación con pintura intumescente blanca. El objetivo de este galpón es para cobijar el almacenamiento de productos que necesitan protegerse de la acción del sol y	Permanente	Operación



	del clima, además el patio cubierto servirá de estacionamiento para los vehículos de transporte de la empresa. 892 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		
Zona acopio envases vacíos retornables	Espacio destinado al almacenamiento de envases vacíos retornables. Área 286 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA.	Permanente	Operación
Zona acopio materiales	Espacio destinado al acopio de materiales de construcción. Área 49 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación
Zona de gas (carga de grúas horquillas)	Zona de almacenamiento de gas, cuenta con un estanque de 2 m ³ , el cual cumple con la normativa asociada. Estanque certificado. 22 m ² . Apartado 1.3.1. de la DIA. En el Anexo 12 de la DIA se muestra un plano de la planta general con las características de acuerdo al Artículo. 4.14.10 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Habilitación de un sitio para el acopio de materiales y herramientas.	Construcción
Adecuación Planta de Tratamiento de Riles y Sistema de Descarga.	Construcción
Adquisición y emplazamiento de contenedores	Construcción
Proceso 1: “Comercialización de Productos terminados”	Operación
Proceso 2: “Encurtidos”	Operación
Proceso 3: “Procesado de Aceitunas”	Operación
Mantenimiento preventivo bodegas	Operación
Mantenimiento preventivo Planta de Tratamiento de Riles	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad



Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Diciembre de 2023.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Adecuación Planta de Tratamiento de Riles y Sistema de Descarga (conexión al sistema de alcantarillado).
Fecha estimada de término	Enero 2024.
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas y puesta en marcha.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Enero de 2024.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Operación con descarga al alcantarillado.
Fecha estimada de término	No se considera término de la fase de operación.
Parte, obra o acción que establece el término	No se considera término de la fase de operación.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	3
Operación	26
Cierre	0
Total	29

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones



4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Sitio para el acopio de materiales y herramientas	
Conexión Cámara Planta tratamiento de riles	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Habilitación de un sitio para el acopio de materiales y herramientas.	Se contempla habilitar un área en el sector norte de la Planta de Tratamiento de RILES. Este sector tiene por objetivo almacenar los insumos a utilizar durante la fase de construcción, es decir, tubos de PVC, pegamento, hormigón (cemento, arena, árido). Esta área o sitio corresponde a una faena constructiva menor y provisoria (área abierta y libre destinada para utilizar durante la fase de construcción), que no está destinada a materializar ningún uso o destino del suelo y, por lo tanto, no constituye una edificación permanente. Apartado 1.4.1. de la DIA.
Adecuación Planta de Tratamiento de Riles y Sistema de Descarga.	Se considera la excavación de una zanja de 7,1 metros de largo para conectar la cámara de la planta de tratamiento de riles con la cámara existente que descarga al alcantarillado. Una vez excavada la zanja esta será pavimentada con hormigón para luego hacer las instalaciones con los tubos de PVC que llegarán a la cámara existente. La figura 11 del apartado 1.4.1.2 de la DIA presenta el esquema de conexión de la PTAR hacia el sistema de alcantarillado.
Adquisición y emplazamiento de contenedores	Esta actividad considera la compra e instalación de contenedores que serán instalados en la zona de contenedores de productos terminados, emplazadas bajo el galpón existente. Apartado 1.4.1. de la DIA.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	La energía eléctrica a utilizar para operar los equipos y maquinarias necesarios para la fase de construcción del Proyecto será proporcionada por el sistema de distribución existente. No se requiere un aumento en la potencia instalada la cual corresponde a 35,8 kVA. Apartado 1.4.5 de la DIA.
Agua potable	Durante la fase de construcción se requerirá agua potable (0,62 m³/día). Para los trabajadores, estimando un consumo de 0,45 m³/día, en base a una dotación de 150 l/día por persona con un máximo de 3 trabajadores. El agua será suministrada por el actual sistema de agua potable que cuenta la planta. Apartado 1.4.5 de la DIA.
Servicios higiénicos	Durante la fase de construcción se considera el uso de los servicios



	higiénicos existentes en la planta. Apartado 1.4.5 de la DIA.												
Abastecimiento de combustible	No se requerirá del abastecimiento o almacenamiento de combustible al interior del Proyecto. El combustible requerido para los vehículos, equipos y maquinaria será suministrado en una estación de servicio autorizada. Apartado 1.4.5 de la DIA.												
Alimentación	Durante la fase de construcción los trabajadores saldrán a comer a restaurantes o locales de comida aledaños a la planta, por lo que no se considera la habilitación de un comedor en la planta. Cabe mencionar que los trabajadores se desplazarán a pie desde la obra. Apartado 1.4.5 de la DIA.												
Alojamiento	No se contempla la pernoctación de trabajadores. El horario de trabajo será de 8:00 a 18:00 horas. Apartado 1.4.5 de la DIA.												
Transporte	El Transporte de los trabajadores será mediante el transporte público. En caso de que algún trabajador llegue en vehículo particular, la planta cuenta en su interior con espacio suficiente para el estacionamiento de dicho vehículo.												
Equipos y maquinaria	Para la construcción del Proyecto, se requerirán los siguientes equipos y maquinarias. - Taladro - Trompo - Rotomartillo Herramientas manuales (pala, chuzo y carretilla). Apartado 1.4.5 de la DIA.												
Materiales e insumos	Los materiales e insumos que requerirá el Proyecto en la fase de construcción se detallan en la siguiente tabla: Tabla N° 1 Materiales e insumos fase de construcción <table><tr><th>Construcción</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Hormigón (m³)</td><td>1 m³</td></tr><tr><td>Tubos PVC</td><td>10 m</td></tr><tr><td>Pegamento PVC</td><td>1 galón</td></tr></table> Fuente: Tabla 13 de la DIA.	Construcción	Cantidad	Hormigón (m³)	1 m³	Tubos PVC	10 m	Pegamento PVC	1 galón				
Construcción	Cantidad												
Hormigón (m³)	1 m³												
Tubos PVC	10 m												
Pegamento PVC	1 galón												
Sustancias peligrosas	Durante la fase de construcción del Proyecto, se utilizarán sustancias peligrosas conforme a la clasificación descrita en la N.Ch. 382 Of. 2017, las cuales se señalan a continuación (Apartado 1.4.5 de la DIA.): Tabla N° 2 Sustancias peligrosas fase de construcción <table><tr><th>Sustancia</th><th>Peligrosidad</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Pintura</td><td>Inflamable</td><td>1 Tineta</td></tr><tr><td>Pegamento pvc</td><td>Inflamable</td><td>1 galones</td></tr><tr><td>WD-40 Aerosol</td><td>Inflamable</td><td>2 Tarros</td></tr></table> Fuente: Tabla 13 de la DIA.	Sustancia	Peligrosidad	Cantidad	Pintura	Inflamable	1 Tineta	Pegamento pvc	Inflamable	1 galones	WD-40 Aerosol	Inflamable	2 Tarros
Sustancia	Peligrosidad	Cantidad											
Pintura	Inflamable	1 Tineta											
Pegamento pvc	Inflamable	1 galones											
WD-40 Aerosol	Inflamable	2 Tarros											



4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de construcción del proyecto.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera																	
Nombre	Descripción																
Emisiones atmosféricas	Durante l De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.4.7.1. de la DIA y Anexo 3 de la Adenda Complementaria, Actualización de emisiones atmosféricas, para determinar las emisiones, en la fase de construcción, se consideraron las siguientes actividades: - Movimiento de tierra (excavaciones) - Tránsito de vehículos por vías pavimentadas - Tránsito de vehículos por vías no pavimentadas - Combustión por el tránsito de vehículos En la siguiente tabla se detalla el total de emisiones del proyecto asociadas a la fase de construcción: Tabla N° 3 Emisiones a la atmósfera fase de construcción <table><tr><th>Contaminante</th><th>Emisión (ton/año)</th></tr><tr><td>MP10</td><td>0,0074</td></tr><tr><td>MP2,5</td><td>0,004</td></tr><tr><td>NOx</td><td>0,0048</td></tr><tr><td>SO₂</td><td>0,0002</td></tr><tr><td>NH₂</td><td>0,0</td></tr><tr><td>CO</td><td>0,0011</td></tr><tr><td>COVDM</td><td>0,0004</td></tr></table> Fuente: Tabla 16 de la DIA. Del análisis efectuado en el Anexo mencionado se concluye que la cantidad total de material particulado a emitir por el proyecto en su fracción respirable (PM-10 y PM 2,5) durante la fase de construcción no es significativa (0,004 ton/año de PM 2,5 y 0,0074 ton/año de MP 10). También se puede establecer que la cantidad de gases a ser generada durante esta fase es despreciable. Así, durante la fase de construcción las emisiones generadas son poco significativas y se encuentran muy por bajo los umbrales a partir de los cuales se requiere compensar emisiones.	Contaminante	Emisión (ton/año)	MP10	0,0074	MP2,5	0,004	NOx	0,0048	SO ₂	0,0002	NH ₂	0,0	CO	0,0011	COVDM	0,0004
Contaminante	Emisión (ton/año)																
MP10	0,0074																
MP2,5	0,004																
NOx	0,0048																
SO ₂	0,0002																
NH ₂	0,0																
CO	0,0011																
COVDM	0,0004																
XEn ORD. N°693 de fecha 04 de septiembre de 2023 la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana se pronuncia conforme sobre Adenda Complementaria.																	



4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domiciliarios	Los residuos líquidos generados durante la fase de construcción del Proyecto consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario asociado a baños. Se estima que estos efluentes serán del orden de 0,36 m ³ /día, considerando una dotación de agua potable promedio de 150 l/día-persona, un factor de recuperación del 80% y 3 trabajadores. Apartado 1.4.8.4. de la DIA.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción																																																							
Ruido	El Proyecto genera emisiones acústicas y de acuerdo a lo señalado en el apartado 1.4.7.2. de la DIA y Anexo 4 de la DIA, A continuación, se presentan las tablas con los resultados obtenidos por la modelación de ruido: Tabla N° 4 Emisiones de ruido fase de construcción <table><tr><th colspan="5">Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA, Construcción</th></tr><tr><th colspan="5">Periodo diurno</th></tr><tr><th>Punto</th><th>Zona DS N°38</th><th>Nivel de ruido proyectado NPSeq [dBA]</th><th>Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]</th><th>Estado (Supera/ No Supera)</th></tr><tr><td>1</td><td>III</td><td>42</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>2</td><td>III</td><td>47</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>3</td><td>III</td><td>61</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>4</td><td>III</td><td>60</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>5</td><td>III</td><td>33</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>6</td><td>III</td><td>49</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>7</td><td>III</td><td>53</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr><tr><td>8</td><td>III</td><td>52</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr></table> Fuente: Tabla 17 de la DIA. De acuerdo a estos resultados, se puede apreciar que los niveles emitidos no superan los máximos permisibles por la normativa D.S.38/11 del MMA en ninguno de los receptores en horario diurno, cumpliendo con la norma.	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA, Construcción					Periodo diurno					Punto	Zona DS N°38	Nivel de ruido proyectado NPSeq [dBA]	Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)	1	III	42	65	No Supera	2	III	47	65	No Supera	3	III	61	65	No Supera	4	III	60	65	No Supera	5	III	33	65	No Supera	6	III	49	65	No Supera	7	III	53	65	No Supera	8	III	52	65	No Supera
Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA, Construcción																																																								
Periodo diurno																																																								
Punto	Zona DS N°38	Nivel de ruido proyectado NPSeq [dBA]	Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)																																																				
1	III	42	65	No Supera																																																				
2	III	47	65	No Supera																																																				
3	III	61	65	No Supera																																																				
4	III	60	65	No Supera																																																				
5	III	33	65	No Supera																																																				
6	III	49	65	No Supera																																																				
7	III	53	65	No Supera																																																				
8	III	52	65	No Supera																																																				

x

4.6.4.4. Otras emisiones

No se consideran otras emisiones durante la fase de construcción del Proyecto.



4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos domiciliarios	Los residuos domésticos que se pudieran generar serán manejados en conjunto con los residuos de operación. Es importante indicar que para la fase de construcción estos residuos corresponden básicamente en papeles, envases y elementos similares. Se estima una generación de 0,02 ton/fase de residuos sólidos domiciliarios (generación de 1 kg/día-persona, 3 personas, durante 1 mes). Dichos residuos serán manejados y almacenados en bolsas plásticas y en contenedores y bodegas existentes. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Til-Til. Apartado 1.4.8.1. de la DIA.
Residuos no peligrosos	Se generarán residuos no peligrosos debido a la Conexión de PTRILES. Se estima la generación total de 5 kg/fase. Este tipo de residuo corresponde a despuntes de PVC y envoltorios que serán manejados tal como fue descrito anteriormente. Dichos residuos serán manejados y almacenados en bolsas plásticas y en contenedores y bodegas existentes. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Til-Til. Apartado 1.4.8.1. de la DIA.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.4.8.3. de la DIA, Durante la fase de construcción se generarán residuos como guapes contaminados con grasa y aceite, envases de aerosol, elementos de protección personal y otros elementos contaminados. La cantidad de estos residuos será mínima, estimándose una cantidad de 20 kg/fase. Estos residuos serán majeados y almacenados en bodega existente, según indica el D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud. Para su retiro y disposición final, se contratará a una empresa especialmente calificada y autorizada por la autoridad sanitaria, cumpliendo con lo señalado en el mencionado decreto.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente			
Nombre		Descripción	
Sustancias Peligrosas		De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.4.5.10. durante la fase de construcción se generarán las sustancias peligrosas que se almacenarán en la bodega común detalladas en la siguiente tabla:	
		Tabla 5. Sustancias peligrosas fase de construcción	
		Sustancia	Peligrosidad



Pintura	Inflamable	1 tineta
Pegamento	Inflamable	1 galón
WD – 40 Aerosol	Inflamable	2 tarros

Fuente: Tabla 14 de la DIA.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras
Nombre
Baños/Vestidores
Bodega 2
Bodega 3
Sala de máquinas
S. Procesos 1 Encurtidos
Zona lavado envases retornables
Bodega 4
Bodega 5
Bodega de materiales
S. Procesos 2 Aceitunas
Bodega de materiales
Bodega herramientas
S. Caldera A. Caliente
Sala de envasado
S. Envasado
OF. Administración
OF. Gerencia
Planta de tratamiento de Riles
Laboratorio PTAR
Patio N°1 Aceitunas proceso/ producto terminado
Patio N°2 Encurtidos
Patio N°3 Producto terminado/ frutos secos, entre otros
Patio N°4
OF. Administración



S. Envasado 2
Lab. Alimentos
B. Mat Aseo
Bodega RESPEL
Bodega productos químicos
Zona estacionamiento de camiones (galpón)
Zona acopio envases vacíos retornables
Zona acopio materiales
Zona de gas (carga de grúas horquillas)

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Proceso 1: “Comercialización de Productos terminados	<u>Comercialización de Productos Terminados.</u> Apartado 1.3.2. de la DIA. a) <u>Compra e importación de Productos terminados:</u> El Titular da inicio a este proceso con la compra e importación de productos terminados, entre ellos: aceitunas Rodajas negras, aceitunas rellenas con pimienta y rocoto, aceitunas deshuesadas verdes y negras, Cebollitas Perlas, pepinillos, Condimentos, frutos secos y legumbres. Estos productos provienen principalmente desde el extranjero (Perú, Argentina y España). Cada uno de ellos son transportados hasta la Planta. b) <u>Recepción de Productos y almacenamiento:</u> Una vez que los productos llegan a la Planta, se procede a la recepción de los mismos. Para ello, los camiones ingresan hasta la zona de descarga ubicada al costado de la bodega de almacenamiento, desde donde se descargan de forma manual y/o mediante grúa horquilla para ser ordenados y almacenados en la bodega exclusiva para productos terminados, denominada “bodega de importaciones”, la cual cuenta con Resolución Sanitaria N° 11587 del 10 de mayo del 2002 autorizada por la SEREMI de SALUD desde el año 2002. c) <u>Comercialización:</u> Los productos terminados llegan en formato listo para su comercialización, los cuales son despachados desde planta. Figura N° 1 “Comercialización de Productos Terminados”



	<pre> graph TD A[a) Compra e Importación de Productos Terminados] --> B[b) Recepción de Productos y almacenamiento] B --> C[c) Comercialización] </pre> Fuente: Figura 7 de la DIA.
Proceso 2: “Encurtidos	El Proceso de encurtido se lleva a cabo mediante una serie de etapas con el fin de elaborar y comercializar. A continuación, se describe cada una de las etapas involucradas: a) <u>Compra y recepción de materia prima</u>: El proceso de encurtido se inicia con la compra y recepción de materia prima (MP), correspondiente a verduras y hortalizas que conforman el pickle (Pepinillo, coliflor, zanahoria y cebolla perla).. Conforme a lo anterior, la materia prima (MP) adquirida, es almacenada y mantenida en bodegas aptas para este fin, es decir que cuentan con resolución sanitaria para tales efectos. Se entiende como actividad de mantenimiento, el relleno de cubas o bidones con líquido de acopio reutilizado (Etapa “C”), debido a los efectos de la evaporación. b) <u>Control de Calidad</u>: Corresponde a la segunda etapa del proceso de encurtido, el cual es aplicable a las zanahorias y coliflor. El pepinillo y cebollita perla llegan envasados y no requieren de un control de calidad. Por lo antes señalado, tanto zanahoria como coliflor se deben someter a este proceso, que básicamente consta de una inspección visual y limpieza de las verduras y hortalizas obteniendo productos aceptables y defectuosos. Los productos defectuosos son devueltos al proveedor y aquellos que presentan defectos menores son aceptados. Las verduras y hortalizas, son lavadas previamente por el proveedor y transportadas en bins plásticos higienizados, hacia las dependencias del Titular. Dado la condición anterior, es que no se ocupara agua potable en esta etapa del proceso de encurtido. Los tallos y hojas son retirados en cosecha por los agricultores. Los desechos orgánicos restantes (hojas y tallos) generados en esta etapa del proceso, son almacenados en contenedores estanco, con sus respectivas tapas y bolsas de aseo. Estos desechos son transportados por camión de aseo municipal de Til-Til, dos veces por semana a destino final autorizado. Los volúmenes de este y otros desechos generados por la empresa, son declarados a través de plataforma SINADER, de los cuales no se generan más de 12 toneladas anuales. Esta actividad productiva es realizada en bodegas aptas para este fin, es decir, que cuentan con resolución sanitaria. c) <u>Proceso de encurtido</u>: En este proceso las verduras y hortalizas son



depositadas en contenedores (cubas o bidones), Luego se añade líquido de acopio para su conservación. Este líquido está compuesto por Agua, sal, ácido acético al 90%, benzoato de sodio, sorbato de potasio, cloruro de calcio y metabisulfito de sodio. Para que las verduras y hortalizas estén listas para convertirse en pickles, deben estar sumergidas en este líquido de acopio aproximadamente 60 días. Posteriormente el líquido de acopio es reutilizado en actividades de mantenimiento de materias primas (relleno de cubas o bidones, con líquido de acopio, por efectos de la evaporación, Etapa A), y acondicionamiento de líquidos cobertores para empaques de productos terminados (preparación de líquidos cobertores, añadidos en empaques finales hacia los consumidores, Etapa E). Esta actividad productiva es realizada en bodegas aptas para este fin, es decir que cuentan con resolución sanitaria.

d) Confecciones de pickle: En esta etapa del proceso, es donde se reúnen todas las verduras y hortalizas que componen el pickle (pepinillo, coliflor, zanahoria y cebollita perla), esta unión u homogenización del producto, es realizada manualmente dentro de bins plástico con aproximadamente 250 litros de agua y 310kg de producto, una vez realizada esta actividad se obtienen los pickles listos para ser envasados y distribuidos. Los porcentajes de cada verdura y hortaliza dependerán del gusto de cada cliente. El RIL generado en esta etapa del proceso, producto de algún tipo de derrame de los líquidos de los estanques de homogenización (bins), es dirigido a la Planta de Tratamiento de RILes, a través de canaletas de hormigón, para su posterior tratamiento y disposición final Autorizada.

e) Envasado: Corresponde al proceso de colocación del alimento en el empaque final, en el cual serán distribuidos, con este proceso se garantiza la duración y calidad de los alimentos. Este proceso consta de cuatro subetapas:

E.1) Higienizado de envases retornables: Los envases vacíos utilizados para el almacenamiento y comercialización de productos alimenticios, son higienizados en la zona de lavado, incorporando tensoactivos (detergentes de uso doméstico) y se desinfectan con hipoclorito de sodio diluido al 2.5%, para lograr una correcta remoción de todo tipo de suciedades. Este proceso se realiza manualmente con ayuda de esponjas, luego se enjuagan con agua potable y son secados al aire libre, esta solución es eficaz para aproximadamente 100 bidones o 150 baldes. Dicho proceso es realizado al interior de las bodegas de procesos, por lo que todo RIL generado, es dirigido directamente a la planta de tratamiento de RILes, para su posterior tratamiento y disposición final Autorizada.

E.2) Extracción del producto alimenticio de los estanques de homogenización: Este proceso se realiza manualmente con baldes perforados para drenar los líquidos o RILes. El RIL generado en esta etapa del proceso, producto de la evacuación de los líquidos de los estanques de homogenización (bins), es dirigido a la Planta de Tratamiento de RILes, a través de canaletas de hormigón, para su posterior tratamiento y disposición final Autorizada. Es importante mencionar que la evacuación de los RILes de los estanques de homogenización, se realizan solo 3 veces por semana, es decir, no todas las veces que se extraen los pickles o productos alimenticios de los



	estanques de homogenización, se evacúan los RILes, ya que, el agua potable utilizada, es solo para disminuir la acidez de los productos encurtidos y facilitar la homogenización de las verduras y hortalizas que conforman el pickle, por lo que es factible la reutilización del agua potable en esta sub etapa del proceso de Envasado. E.3) Pesaje del producto alimenticio: El Titular ofrece formatos distintos, estos pueden ser bolsas, baldes o bidones y los pesos drenados de venta fluctúan entre 1/2kg y 180kg. E.4) Sellado de los envases: En el caso de las bolsas, se realiza con selladoras de mordaza de acero inoxidable manuales, y en el caso de los baldes y bidones se realiza de manera manual colocándoles su respectiva tapa a cada uno de los envases. Con el sellado de los envases, el Titular garantiza la duración e inocuidad de los productos alimenticios. f) <u>Distribución.</u> Corresponde a la logística y traslado de los productos alimenticios, desde la planta elaboradora, a los distintos puntos de distribución o venta final. Este proceso es realizado con camiones propios de la empresa como también transportes de terceros. El proceso de encurtido se lleva a cabo en su propia bodega, dicho proceso se encuentra autorizado por la autoridad Sanitaria. Apartado 1.3.2. de la DIA.
Proceso 3: “Procesado de Aceitunas	Corresponde a la tercera línea de producción del Titular, denominada “Aceitunas”, en la cual se llevan a cabo una serie etapas, desde la compra de materia prima hasta la comercialización. El Titular vende todo tipo de aceitunas, las cuales pueden ser importadas para proceso o importadas como productos terminados (PT), las variedades o tipos de aceitunas se mencionan a continuación: - Aceitunas rellenas rocoto (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas rellenas pimientos (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas rellenas Jalapeño (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas rellenas castañas (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas rodajas negras (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas rodajas verdes (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas deshuesadas verdes (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas deshuesadas negras (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas Sevillanas (Importado, Producto Terminado) - Aceitunas negras con carozo (Importado, Proceso) - Aceitunas verdes con carozo (Importado, Proceso) - Aceitunas en salmuera (Importado, Proceso y PT) A continuación, se describe cada una de las etapas del proceso de Aceitunas: a) <u>Compra y recepción de materia prima:</u> el proceso de Aceitunas se inicia con la compra y recepción de materia prima, la cual corresponde a la variedad de aceitunas mencionadas anteriormente. El principal proveedor de aceitunas corresponde a Perú, con el 90% aproximadamente mientras que el 10% restante proviene de empresas ubicadas en la zona central de Chile, específicamente en las localidades de Til-Til y Llay-Llay). Las aceitunas son trasladadas en camiones, acondicionadas en bidones con su respectivo líquido de acopio (salmuera), clasificadas por calibre (tamaño) y variedad. Conforme a lo anterior, la materia prima



adquirida, es almacenada y mantenida, en bodegas aptas para este fin, y que cuentan con resolución sanitaria para tales efectos. Se entiende como actividad de mantenimiento, el relleno de cubas o bidones, con salmuera reutilizada proveniente de la etapa “C”, debido a los efectos de la evaporación.

b) Control de Calidad: Básicamente se trata de una inspección visual y sensorial, que determinara año de cosecha y color del fruto, obteniendo productos aceptables y defectuosos. Los productos defectuosos son devueltos al proveedor y aquellos que presentan defectos menores son aceptados. Esta actividad productiva es realizada en bodegas aptas para este fin, es decir que cuentan con resolución sanitaria para tales efectos.

c) Extracción Líquido de Acopio (salmuera): Proceso previo al tratamiento alcalino. La extracción de salmueras se realiza con técnicas gravitacionales (diferencias de alturas). La salmuera, constituida por una solución de Cloruro de Sodio (NaCl) hasta un 6% de concentración, es almacenada en dos estanques de 9 m³ ubicados en la Planta de tratamiento de RILes. Se estima una generación mensual de 35m³. El 30% de esta solución, es retirada, transportada y tratada por RILSA SPA del grupo VOLTA, cuyo RIL salino, es procesado en su Planta de Tratamiento de Residuos No Peligrosos, que cuenta con autorización ambiental y sanitaria según consta en la RCA N°299/2014 y Resolución Exenta N°1067/2007. El 70% restante, es reutilizado en actividades de mantenimiento de materias primas (relleno de cubas o bidones, con líquido de acopio, por efectos de la evaporación. Etapa “A”), y acondicionamiento de líquidos cobertores para empaques de productos terminados (preparación de líquidos cobertores, añadidos en empaques finales hacia los consumidores Etapa “F”). Esta actividad productiva es realizada en bodegas aptas para este fin, es decir que cuentan con resolución sanitaria.

d) Tratamiento Alcalino: Las aceitunas son acondicionadas en estanques de hormigón revestidos con cerámica y equipados con parrilla de aireación de PVC hidráulico. Cada estanque tiene una capacidad útil de 510 kg de fruta y 380 litros de agua potable. El tratamiento alcalino, comienza al disolver hidróxido de sodio (NaOH), en agua potable a una densidad del 1,5% grado Baumé, esta solución es vertida al estanque de preparación, dando paso a la subetapa de aireación, para lograr una correcta homogenización de la fruta. Este proceso tiene una duración de 12 a 24 horas, dependiendo de la calidad y año de cosecha de las aceitunas. El RIL generado en esta etapa del proceso, producto de algún tipo de derrame de los líquidos de los estanques de preparación, es dirigido a la Planta de Tratamiento de RILes, a través de canaletas de hormigón, para su posterior tratamiento y disposición final Autorizada.

e) Lavado de Aceitunas: Consiste en evacuar el RIL, proveniente de la etapa anterior, de los estanques de preparación, a través de canaletas de hormigón, las cuales conducen todo residuo líquido, hacia la Planta de Tratamiento de RILes (PTAR), para su posterior tratamiento y disposición final autorizada. Una vez efectuado este proceso, se procede a la incorporación de agua potable, con el fin de extraer el hidróxido de sodio (NaOH), que queda aún en el fruto. Para maximizar el tiempo de lavado se utilizan sopladores automáticos, los cuales permiten la recirculación y movimiento del fruto dentro del estanque de preparación.



	Este proceso tiene una duración aproximada de 24 a 48 horas, dependiendo de la calidad y año de cosecha de la fruta. f) Envasado: Corresponde al proceso de colocación del alimento en el empaque final, con su respectivo líquido cobertor, en el cual serán distribuidos, con este proceso se garantiza la duración y calidad de los alimentos. Además, el proceso de Envasado requiere de cuatro sub etapas: F.1) Higienizado de Envases Retornables: Los envases vacíos utilizados para el almacenamiento y comercialización de productos alimenticios, son higienizados en la zona de lavado, incorporando tensoactivos (detergentes de uso doméstico) y se desinfectan con hipoclorito de sodio diluido al 2.5%, para lograr una correcta remoción de todo tipo de suciedades. Este proceso se realiza manualmente con ayuda de esponjas, luego se enjuagan con agua potable y son secados al aire libre, esta solución es eficaz para aproximadamente 100 bidones o 150 baldes. Dicho proceso es realizado al interior de las bodegas de procesos, por lo que todo RIL generado, es dirigido directamente a la planta de tratamiento de RILes, para su posterior tratamiento y disposición final Autorizada. F.2) Extracción del producto alimenticio de los estanques de homogenización: Este proceso se realiza manualmente con baldes perforados para drenar los líquidos o RILes. El RIL generado en esta etapa del proceso, producto de la evacuación de los líquidos de los estanques de homogenización, es dirigido a la Planta de Tratamiento de RILes, a través de canaletas de hormigón, para su posterior tratamiento y disposición final Autorizada. Es importante mencionar que la evacuación de los RILes de los estanque de homogenización, se realizan solo 4 veces por semana, es decir, no todas las veces que se extraen los productos alimenticios de los estanque de homogenización, se evacuan los RILes, ya que el agua potable utilizada, es solo para facilitar la homogenización o movimiento de las aceitunas, dentro de los estanques de preparación, por lo que es factible la reutilización de agua potable en esta sub etapa del proceso de envasado. F.3) Pesaje del producto alimenticio: El Titular ofrece formatos distintos, estos pueden ser bolsas, baldes o bidones y los pesos drenados de venta fluctúan entre 1/2kg y 180kg. F.4) Sellado de envases: En el caso de las bolsas, se realiza con selladoras de mordaza de acero inoxidable manuales, y en el caso de los baldes y bidones se realiza de manera manual colocándoles su respectiva tapa a cada uno de los envases. Con el sellado de los envasas, el Titular garantiza la duración e inocuidad de los productos alimenticios. g) Distribución. Corresponde a la logística y traslado de los productos alimenticios, desde la planta elaboradora, a los distintos puntos de distribución o venta final. Este proceso es realizado con camiones propios del Titular como también transportes de terceros. El Titular cuenta con POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, para garantizar a sus clientes la calidad e inocuidad de sus productos alimenticios, para ello cada año se realizan certificaciones con agencias extranjeras dedicadas a la certificación de procesos alimentarios. Apartado 1.3.2. de la DIA.
Mantenimiento preventivo	Tanto las bodegas del proceso, como la planta de tratamiento requieren



bodegas	una mantención que se llevará a cabo de forma anual y mensual respectivamente, y que consisten en: <u>Bodegas</u>: El proceso de mantenimiento de las bodegas se realiza una vez al año y consiste en reparación de pisos o estanques de hormigón y pinturas de paredes o estructuras metálicas. Apartado 1.5.5.1. de la DIA.
Mantenimiento preventivo Planta de Tratamiento de Riles	Tanto las bodegas del proceso, como la planta de tratamiento requieren una mantención que se llevará a cabo de forma anual y mensual respectivamente, y que consisten en: <u>Planta de Tratamiento de Riles</u>: Respecto a la planta de tratamiento, se realizará una mantención mensual, la cual considera la calibración y/o mantención del medidor de pH y bomba dosificadora de ácido débil. Para ello, en planta se mantiene en stock un medidor de pH y bomba de repuesto para reponer, mientras se envía a servicio técnico los equipos defectuosos. Además, se hace revisión del piping revisando válvulas y eventuales filtraciones. El agua utilizada para esta actividad corresponde al agua potable proveniente de la matriz de agua potable. Respecto al sistema de descarga, el agua proveniente de la planta de tratamiento, esta será descargada al sistema de alcantarillado cumpliendo con la normativa respectiva (D.S. 609/1998 del Ministerio de Obras Públicas). Respecto lo anterior, no se considera alguna afectación al suelo y/o cauces. El Titular elaboró una Planilla de Registro de Mantención en base anual de aquellos equipos que forman parte del Sistema de Tratamiento de RILes, el cual se presenta en el Anexo 12 de la Adenda. La mencionada planilla detalla el equipo, el tipo de mantención o procedimiento y la frecuencia de cada una de las mantenciones preventivas que se llevarán a cabo, según recomendación del fabricante. Apartado 1.5.5.1. de la DIA.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	La energía eléctrica a utilizar corresponde a la misma que actualmente cuenta la planta, la cual es proporcionada por el sistema de distribución existente perteneciente a CGE Distribución. No se requiere un aumento en la potencia instalada la cual corresponde a 35,8 kVA. Apartado 1.5.6 de la DIA.
Agua potable	La planta cuenta con conexión a empalme del servicio público de agua potable abastecido por la empresa aguas andinas, En Anexo 17 de la Adenda se adjuntó certificado de conexión existente del servicio de agua potable y alcantarillado, y comprobante de pago. Apartado 1.5.6 de la DIA.
Agua industrial	No se requiere de agua industrial durante la operación del Proyecto. Apartado 1.5.6 de la DIA.
Servicios higiénicos	La planta actualmente cuenta con los servicios higiénicos necesarios en cantidad y ubicación según lo establecidos en D.S. N° 594/1999 (MINSAL). Apartado 1.5.6 de la DIA.



Abastecimiento de combustible	No se considera el almacenamiento de combustible dentro de la planta. Apartado 1.5.6 de la DIA.																		
Alimentación	Respecto a la alimentación, el Titular declaró que los trabajadores de la planta corresponden a personas de la zona, por cuanto para el horario de colación, la planta cierra y el personal sale a comer a restaurantes de la zona o a sus propias casas. Apartado 1.5.6 de la DIA.																		
Alojamiento	Durante la fase de operación no se considera el alojamiento de los trabajadores en la planta. Apartado 1.5.6 de la DIA.																		
Transporte	Los trabajadores llegarán a las instalaciones por sus propios medios, en transporte público. No se considera un servicio de transporte por parte del Titular. La planta contará con 2 estacionamiento de visitas y/o descarga, 1 estacionamiento con accesibilidad universal y una zona para estacionamiento de camiones. Apartado 1.5.6 de la DIA.																		
Sustancias peligrosas	Durante la fase de construcción del Proyecto, se utilizarán sustancias peligrosas conforme a la clasificación descrita en la N.Ch. 382 Of. 2017, las cuales se señalan a continuación: Tabla N° 6 Listado de sustancias peligrosas en fase de operación <table><tr><th>Sustancia</th><th>Peligrosidad Según NCh 382</th><th>Cantidad máxima de almacenamiento</th></tr><tr><td>Soda caustica 99%</td><td>Corrosivo</td><td>6 ton</td></tr><tr><td>Acido acético 90%</td><td>Corrosivo</td><td>5 ton</td></tr><tr><td>Acido Láctico</td><td>Corrosivo</td><td>0,15 ton</td></tr><tr><td>Acido cítrico</td><td>Corrosivo</td><td>0,1 ton</td></tr><tr><td>Acido clorhídrico</td><td>Corrosivo</td><td>0,05 ton</td></tr></table> Fuente: Tabla 21 de la DIA.	Sustancia	Peligrosidad Según NCh 382	Cantidad máxima de almacenamiento	Soda caustica 99%	Corrosivo	6 ton	Acido acético 90%	Corrosivo	5 ton	Acido Láctico	Corrosivo	0,15 ton	Acido cítrico	Corrosivo	0,1 ton	Acido clorhídrico	Corrosivo	0,05 ton
Sustancia	Peligrosidad Según NCh 382	Cantidad máxima de almacenamiento																	
Soda caustica 99%	Corrosivo	6 ton																	
Acido acético 90%	Corrosivo	5 ton																	
Acido Láctico	Corrosivo	0,15 ton																	
Acido cítrico	Corrosivo	0,1 ton																	
Acido clorhídrico	Corrosivo	0,05 ton																	

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados									
Nombre	Descripción								
Productos generados	El Titular declara que considera la importación y venta, por lo que no genera productos. Sin embargo, se puede mencionar que comercializa productos terminados (aceitunas Rodajas negras, aceitunas rellenas con pimienta y rocoto, aceitunas deshuesadas verdes y negras, Cebollitas Perlas, pepinillos, Condimentos, frutos secos y legumbres) y encurtidos (Pepinillo, coliflor, zanahoria y cebolla perla) . Tabla N° 7. Productos generados <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aceitunas rodajas negras</td><td>Se estima una cantidad anual de 58,25 ton</td></tr> <tr> <td>Aceitunas rellenas</td><td>Se estima una cantidad anual de 55 ton</td></tr> <tr> <td>Condimentos</td><td>Se estima una cantidad anual de 43,5 ton</td></tr> </tbody> </table>	Producto	Cantidad	Aceitunas rodajas negras	Se estima una cantidad anual de 58,25 ton	Aceitunas rellenas	Se estima una cantidad anual de 55 ton	Condimentos	Se estima una cantidad anual de 43,5 ton
Producto	Cantidad								
Aceitunas rodajas negras	Se estima una cantidad anual de 58,25 ton								
Aceitunas rellenas	Se estima una cantidad anual de 55 ton								
Condimentos	Se estima una cantidad anual de 43,5 ton								



	Frutos secos	Se estima una cantidad anual de 44 ton
	Legumbres	Se estima una cantidad anual de 470 ton
	Productos enlatados (palmitos y champiñones)	Se estima una cantidad anual de 26,5 ton
	Otros productos (Productos en frasco (pasta de aceitunas, alcachofas, entre otros), encurtidos de importación, otros)	Se estima una cantidad anual de 177 ton
	Pickle	Se estima una cantidad anual de 321 ton
	Pepinillos	Se estima una cantidad anual de 220 ton
	Cebollitas	Se estima una cantidad anual de 40 ton
	Aceitunas negras con carozo (importado, proceso)	Se estima una cantidad anual de 1.434 ton
	Aceitunas verdes con carozo (importado, proceso)	Se estima una cantidad anual de 159 ton
	Aceitunas sevillanas (importado, PT)	Se estima una cantidad anual de 36 ton
	Aceitunas en Salmuera MP (importado, PT)	Se estima una cantidad anual de 192 ton
Fuente: Tabla 22. de la DIA		

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

El Proyecto, no contempla la extracción de recursos naturales renovables en esta fase. Respecto al agua a utilizar corresponde al agua potable suministrada por la empresa sanitaria.

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.5.9.1. de la DIA y Anexo 3 de la Adenda Complementaria, Actualización de emisiones atmosféricas, las principales emisiones atmosféricas que se registrarán, serán las emisiones de material particulado y gases de combustión producto del flujo de vehículos que desarrollen labores despacho e insumos. En la siguiente tabla se detalla el total de emisiones del proyecto asociadas a la fase de operación:



Tabla N° 8 Emisiones a la atmósfera fase de operación

Contaminante	Emisión (ton/año)
MP10	0,2533
MP2,5	0,0551
NOx	0,3357
SO ₂	0,0002
NH ₂	0,0001
CO	0,0652
COVDM	0,137

Fuente: Tabla 24 de la DIA.

Del análisis efectuado en el Anexo mencionado se concluye que la cantidad total de material particulado a emitir por el proyecto en su fracción respirable (PM-10 y PM 2,5) durante la fase de construcción no es significativa (0,0551 ton/año de PM 2,5 y 0,2533 ton/año de MP 10). También se puede establecer que la cantidad de gases a ser generada durante esta fase es despreciable. Así, durante la fase de operación las emisiones generadas son poco significativas y se encuentran muy por bajo los umbrales a partir de los cuales se requiere compensar emisiones.

X En ORD. N°693 de fecha 04 de septiembre de 2023 la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana se pronuncia conforme sobre Adenda Complementaria.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas servidas	Estará en función de la mano de obra de la fase de operación del proyecto (20 personas). Se estima una cantidad de aguas servidas de 2,4 m ³ /día, considerando una dotación de agua potable de 150 l/hab/día y un factor de recuperación de 0,8. Contemplando los días de mantenimiento, y una cantidad de mano de obra de 5 personas, se suman 0,6 m ³ /día, totalizando 3 m ³ /día. Apartado 1.5.10.4 de la DIA.
Salmuera	Este tipo de residuo líquido proviene de los Procesos de Encurtido (Pickle) y aceitunas, específicamente de la etapa de extracción del amargor. La salmuera constituida por una solución de Cloruro de Sodio (NaCl) hasta un 10% de concentración, es retirada, transportada y tratada por RILSA SPA del grupo VOLTA, cuyo RIL salino, es procesado en su Planta de Tratamiento de Residuos No Peligrosos, la que cuenta con autorización ambiental y sanitaria según consta en la RCA N°299/2014 y Resolución Exenta N°1067/2007. Apartado 1.5.10.4 de la DIA.
Riles	Dadas las características de la operación de la Planta, la PTR opera de manera batch, por lo que la generación RILes no es continua y ésta fluctúa entre los 10 y 18 m ³ /día, pudiendo alcanzar los 20 m ³ /día.



4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido							
Nombre	Descripción						
Ruido	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.5.9.2. de la DIA y Anexo 4 de la DIA, a continuación, se presentan las tablas con los resultados obtenidos por la modelación de ruido realizada por el Titular. Al considerar la suma energética de los niveles de ruido obtenidos debido a la operación de las plantas de producción y de Riles, y los niveles de ruido proyectados debido a las actividades de construcción indicadas, se puede concluir que se mantiene el cumplimiento de la normativa de ruido ambiental.						
	Tabla N° 9. Emisiones de ruido fase de operación						
	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA						
	Actividades de construcción + operación plantas de producción y de Riles						
	Periodo diurno						
	Punto	Nivel de ruido [dBA] operación plantas de producción y de Riles	Nivel de ruido proyectado actividades de construcción	Nivel de ruido total NPSeq [dBA] (suma energética)	Zona DS N°38	Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
	1	50 (*)	42	51	III	65	No Supera
	2	45 (*)	47	49	III	65	No Supera
	3	46 (*)	61	61	III	65	No Supera
	4	47 (*)	60	60	III	65	No Supera
	5	38 (*)	33	39	III	65	No Supera
	6	53	49	55	III	65	No Supera
	7	53 (**)	53	56	III	65	No Supera
	8	53 (**)	52	56	III	65	No Supera
Fuente: Tabla 25 de la DIA.							
(**) Debido a que en la campaña en terreno de mediciones de ruido ambiental para la operación de las plantas de producción y de Riles no se consideraron las viviendas correspondientes a los puntos receptores 7 y 8, no existen registros de mediciones en estos puntos. Pese a lo anterior, se asumirá como nivel de ruido el obtenido en el punto receptor 6, siendo éste el peor escenario ya que se asume que los niveles de ruido serían menores por la mayor distancia a la que se encuentran estas viviendas (puntos receptores 7 y 8) de las instalaciones de la empresa.							
De acuerdo a estos resultados, se puede apreciar que los niveles emitidos no superan los máximos permisibles por la normativa D.S.38/11 del MMA en ninguno de los receptores en horario diurno, cumpliendo con la norma.							



XLa SEREMI de Salud, Región Metropolitana, a través de ORD N°2713 de fecha 05 de septiembre de 2023 se pronunció conforme sobre Adenda Complementaria presentada por el Titular.

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones					
Nombre	Descripción				
Olores	De acuerdo a lo señalado en el Anexo 15 de la Adenda, Los resultados de la modelación y el análisis de los 6 receptores indican que ninguno de los receptores, sobrepasa la norma de referencia de 1,5 oue/m³. A continuación se presentan la tabla con la concentración modelada.				
	Tabla 10. Concentración de olores modelados en puntos discretos: situación actual				
	Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (oue/m3)	Límite norma referencia¹ (oue/m3)	Cumplimiento Normativo
	R1	26	0,06	1,50	Si
	R2	20	0,36		Si
	R3	14	0,19		Si
	R4	74	0,08		Si
	R5	101	0,03		Si
	R6	18	0,16		Si
	Fuente: Tabla 11 del Anexo 15 de la Adenda.				
	La siguiente tabla presenta a concentración de olor en el percentil 98, cuya unidad de medida es oue/m³ y a la vez, entrega el número de horas en que cada receptor supera el límite de referencia. Es importante señalar que ninguno de los receptores supera las 175 horas (2%) que establece como margen el percentil 98.				
	Tabla 11. Horas superación limite norma de referencia: Situación actual				
	Punto Receptor	Concentración en Percentil 98	Porcentaje >1,5 (oue/m3)	Horas al año >1,5 (oue/m3)	Cumplimiento Normativo
	R1	0,06	0,00%	0	Si
	R2	0,36	0,00%	0	Si
R3	0,19	0,00%	0	Si	
R4	0,08	0,00%	0	Si	
R5	0,03	0,00%	0	Si	
R6	0,16	0,00%	0	Si	
Fuente: Tabla 12 del Anexo 15 de la Adenda.					

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción



Residuos domiciliarios	Se estima una generación de 500 kg/mes. Su almacenamiento será en contenedores de 200 litros dispuestos en la empresa. (5 en total). Contará con retiro de 3 veces por semana (Camión recolección municipal) y dispuestos en el Relleno Sanitario Santa Marta. Apartado 1.5.10.1 de la DIA.
Restos de embalajes	Se estima una generación de 900 kg/mes. Su almacenamiento será en contenedores de 200 litros dispuestos en la empresa. (5 en total). Contará con retiro de 3 veces por semana (Camión recolección municipal) y dispuestos en el Relleno Sanitario KDM. Apartado 1.5.10.2 de la DIA.
Residuos de Producción (restos productos)	Se estima una generación de 800 kg/mes. Su almacenamiento será en contenedores de 200 litros dispuestos en la empresa. (5 en total). Contará con retiro de 3 veces por semana (Camión recolección municipal) y dispuestos en el Relleno Sanitario KDM. Apartado 1.5.10.2 de la DIA.
Lodos	Se estima una generación de 8 m ³ cada 6 meses. Los lodos se mantienen en la planta de tratamiento, específicamente en unidad sedimentador. Contará con retiro semestral hacia empresa RILSA. Apartado 1.5.10.2 de la DIA.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos									
Nombre	Descripción								
Residuos peligrosos	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.5.10.3, la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del Proyecto consistirá básicamente en recipientes de productos químicos. El retiro se realizará de acuerdo con los plazos establecidos en el D.S.148/2003 MINSAL, es decir, un plazo no superior a 6 meses y por empresa autorizada para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado. Los residuos que se generarán son los siguientes: Tabla 12. Residuos peligrosos fase de operación. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Residuo</th><th>Cantidad kg/mes</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Envases plásticos vacíos productos corrosivos</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Sacos vacíos productos corrosivos</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Contención de derrame productos corrosivos</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Tabla 27 de la Adenda.	Residuo	Cantidad kg/mes	Envases plásticos vacíos productos corrosivos	20	Sacos vacíos productos corrosivos	20	Contención de derrame productos corrosivos	100
Residuo	Cantidad kg/mes								
Envases plásticos vacíos productos corrosivos	20								
Sacos vacíos productos corrosivos	20								
Contención de derrame productos corrosivos	100								

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Soda Caustica 99%	De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.5.6.9. durante la fase de operación se generarán las sustancias peligrosas que se almacenarán en la bodega común detalladas en la siguiente tabla:



	Tabla 13. Sustancias peligrosas fase de operación		
	Sustancia	Peligrosidad	Cantidad (ton)
	Soda Caustica 99%	Corrosivo	6
	Ácido acético 90%	Corrosivo	5
	Ácido Láctico	Corrosivo	0,15
	Ácido Cítrico	Corrosivo	0,1
	Ácido Clorhídrico	Corrosivo	0,05
Fuente: Tabla 21 de la DIA.			

4.8. Fase de cierre

El proyecto no considera fase de cierre.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
) Impacto ambiental no significativo	Aumento en la emisión de material particulado y gases
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de zanja y operación de equipos
Fase en que se presenta	Fases de construcción y operación.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las emisiones de ruido
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de zanja y operación de equipos
Fase en que se presenta	Fases de construcción y operación.
Impacto ambiental 3	
Impacto ambiental no significativo	Generación de olores molestos
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de la Planta.
Fase en que se presenta	Fase de operación



6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Emisiones de material particulado, gases de combustión, olores y ruido, todas de carácter no significativo.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Según lo indicado en la Caracterización del Medio Humano, Anexo 10 de la DIA dentro del Área de Influencia del Proyecto si existen grupos humanos, los cuales no se verán afectados por las obras y acciones del Proyecto, entendiéndose que el Proyecto corresponde a una adecuación de la situación actual (descarga de Riles al alcantarillado).
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<u>Emisiones atmosféricas:</u> Si bien el Proyecto generará durante su fase de construcción y operación emisiones de material particulado y gases de combustión, ruido, y emisiones odoríferas, para lo cual efectuó los respectivos estudios y que se encuentran actualizados en los anexos 3 adenda complementaria, anexo 14 y 15 de la Adenda respectivamente. En lo que respecta a las emisiones atmosféricas, el Proyecto se localiza en una zona saturada por emisiones de MP 2,5 y MP10 y se encuentra vigente el D.S. N°31/2016 MMA Plan de Prevención Descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana, el cual en su art. 64 establece límites máximos permitidos, entendiéndose que sobre dichos límites se estaría afectando a la salud de la población. De acuerdo a la información aportada por el Titular en el Capítulo 10 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el proyecto cumpliría con lo establecido en el D.S 31/2016 MMA para cada una de las fases, es decir construcción y operación, como también en su conjunto, es decir considerando el traslape de las fases en el mismo año.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El proyecto genera emisiones acústicas en las fases de construcción (instalación de contenedores con camión pluma y camión rampa) y operación (funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles y funcionamiento general de la Planta de Alimentos). Los resultados de modelación consideran tanto el ruido de fondo (incluye operación de la planta) como el ruido a generar por la construcción. Dicho estudio señala que se consideraron 6 puntos receptores, más 2 puntos receptores adicionales ubicados al lado sur de las instalaciones de la empresa, los cuales fueron modelados determinando el cumplimiento normativo. Los resultados se pueden revisar en el apartado 5.5.4. del Anexo 4 de la DIA.



	De acuerdo a lo mencionado, se puede concluir que no existirá superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental, por cuanto no se considera un efecto adverso significativo sobre la salud de las personas.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Respecto a las emisiones líquidas de la fase de operación, esta corresponde a la disposición de los Riles tratados al sistema de alcantarillado, modificando el actual proceso de descarga en pozo de infiltración, autorizado por la autoridad sanitaria, cumpliendo con la normativa vigente (D.S. N°46/03 MINSEGPRES). Respecto a la factibilidad sanitaria para descargar los riles al alcantarillado el titular presento en el Anexo 1 de Adenda Complementaria, un documento de aguas Andinas que establece condiciones preliminares, las cuales el Titular deberá cumplir. En relación a lo anterior, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante ORD. N°294 de fecha 04 de septiembre de 2023 se manifiesta conforme. Asimismo, esta Dirección Regional señala una condición en el punto 10.2.5 del presente ICE. Por otra parte, las aguas servidas tanto en las fases de construcción como de operación son vertidas al sistema de alcantarillado. En el Anexo 17 de la DIA el Titular entrega certificado que acredita la conexión. <u>Emisión de olores:</u> Respecto a las emisiones odoríferas, los resultados obtenidos de la modelación presentada por el Titular en el Anexo 15 de la Adenda, señalan que ninguno de los receptores, sobrepasa la norma de referencia 1,5 oue/m³. Dado que el impacto odorante no alcanza a tener concentraciones sobre 1 (oue/m³), es que se estableció como área de influencia la isodora con mayor concentración, correspondiente a 0,30 (oue/m³). En ella se encuentra dentro solo uno de los receptores analizados (R2). Para los valores referenciales, los receptores de sensibilidad baja y media serían imperceptible los olores, mientras que para los receptores de sensibilidad alta sería suave la percepción de olores. Esto permite identificar que tan ofensivo podría ser el olor o las concentraciones de olor que llegan a los diferentes receptores y su capacidad de tolerancia y nivel de exposición de acuerdo con el percentil 98. De acuerdo con las comparaciones realizadas al ciclo diario, al promedio mensual de los vientos y ciclos estacionales, y estadística para los parámetros temperatura y velocidad para la estación Lo Pinto, se puede indicar que, tanto el modelo WRF (Año 2020) como los datos reales observados (año 2020), presentan valores y patrones similares, permitiendo decir que los datos WRF se ajustan a la realidad y, en consecuencia, al ser utilizados en la modelación arrojan resultados técnicamente válidos. En la figura 10 de la Adenda, el Titular entregó información donde se observa la dispersión de olores producidos por la planta acorde los resultados mostrados en la tabla a continuación. En la Tabla 12 del Anexo 15 de la Adenda, el Titular presenta la concentración de olor en el percentil 98, cuya unidad de medida es oue/m³ y a la vez, entrega el número de horas en que cada receptor



	supera el límite de referencia. Ninguno de los receptores supera las 175 horas (2%) que establece como margen el percentil 98. Conforme lo anterior, y a partir de los resultados obtenidos se concluye que los olores producidos por el funcionamiento del Proyecto, no generará un impacto significativo producto de las emisiones odorantes.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Se generarán residuos no peligrosos debido a la Conexión de PTRILES durante la fase de construcción. Este tipo de residuo corresponde a despuntes de PVC y envoltorios que serán manejados tal como fue descrito anteriormente. Dichos residuos serán manejados y almacenados en bolsas plásticas y en contenedores y bodegas existentes. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Til-Til. Apartado 1.4.8.1. de la DIA Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.4.8.3. de la DIA, durante la fase de construcción se generarán residuos como guaiques contaminados con grasa y aceite, envases de aerosol, elementos de protección personal y otros elementos contaminados. Estos residuos serán manejados y almacenados en bodega existente, según indica el D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud. Para su retiro y disposición final, se contratará a una empresa especialmente calificada y autorizada por la autoridad sanitaria, cumpliendo con lo señalado en el mencionado decreto. De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.5.10. de la DIA, en la operación los residuos sólidos no peligrosos serán retirados 3 veces por semana (Camión recolección municipal) y dispuestos en el Relleno Sanitario Santa Marta, en el caso de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables y en KDM en el caso de los restos de embalajes y productos. En el caso de los lodos, serán retirados semestralmente y llevados a la Planta RILSA. De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.5.10.3, la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del Proyecto consistirá básicamente en recipientes de productos químicos. El retiro se realizará de acuerdo con los plazos establecidos en el D.S.148/2003 MINSAL, es decir, un plazo no superior a 6 meses y por empresa autorizada para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado .No habrá impacto sobre los recursos naturales renovables debido al manejo de los residuos generados por el Proyecto, tanto en construcción como en operación, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Impacto sobre recursos naturales renovables.



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	De acuerdo a lo señalado en el apartado 2.7 de la DIA, eEl proyecto se emplazará al interior de un área actualmente intervenida, ya que este corresponde a la adecuación del sistema de tratamiento de Riles de la Planta existente, como también la instalación de bodegas modulares. No existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos en la zona de emplazamiento del Proyecto
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	De acuerdo a lo indicado en el Apartado 2.7 de la DIA, el proyecto se emplazará al interior de un área actualmente intervenida, ya que este corresponde a la adecuación del sistema de tratamiento de Riles de la Planta existente, como también la instalación de bodegas modulares (Bodega productos químicos y Bodega RESPEL) ancladas al suelo. Por tanto, el Proyecto no provoca pérdida o degradación significativa de superficies de suelos por degradación, erosión, impermeabilización, compactación y/o por presencia de contaminantes.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	De acuerdo a lo indicado en el Apartado 2.7 de la DIA, el Proyecto no considera intervención alguna sobre vegetación, flora o fauna silvestre en estado de conservación. El sector de emplazamiento corresponde a un sector con intervención antrópica previa, donde no se observan especies silvestres en estado de conservación. El Proyecto corresponde a la adecuación del sistema de tratamiento de Riles de la planta, como también a la instalación de dos bodegas de almacenamiento transitorio (productos químicos y RESPEL) ancladas al suelo. Es decir, se llevará a cabo dentro del Predio donde actualmente opera la Planta, cuya data es del año 2002. Por lo anterior y respecto de los ecosistemas de fauna y flora terrestre, es posible señalar que el desarrollo del Proyecto no considera efectos adversos significativos sobre los componentes ya señalados.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Los Riles generados serán descargados al sistema de alcantarillado, modificando el actual proceso de descarga hacia pozo de infiltración, autorizado por la autoridad sanitaria, cumpliendo con la normativa vigente (D.S. N°46/03 MINSEGPRES). Respecto a la factibilidad sanitaria para descargar los riles al alcantarillado el titular presento en el Anexo 1 de Adenda Complementaria, un documento de aguas Andinas que establece condiciones preliminares, las cuales el Titular deberá cumplir. En relación a lo anterior, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante ORD. N°294, de fecha 04 de septiembre de 2023 se manifiesta conforme. Asimismo, esta Dirección Regional señala una condición en el punto 10.2.5 del presente ICE. En el caso de las aguas servidas durante las fases de



	construcción y operación, estas son dispuestas en el sistema de alcantarillado, de acuerdo a lo señalado en los apartados 1.4.8.4 y 1.5.10.4, respectivamente. No se considera afectación sobre el componente suelo, debido que es un área que ya está intervenida además de estar emplazado en un área zonificada como uso industrial inofensivo, de acuerdo con lo dispuesto en el CIP (Anexo 3 adenda). Para el caso del componente aire, el Titular realizó un estudio de estimación de emisiones atmosféricas, adjunto en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, donde se calcularon las emisiones a generar durante la fase de construcción como de operación de la planta, donde se evidencia que las emisiones generadas no superan los límites establecidos en el PPDA de la Región Metropolitana. Cabe señalar que, finalizada la construcción, la operación de la planta seguirá funcionando de la misma manera que en la actualidad, por lo que el Proyecto no generará nuevas emisiones que cambien la condición actual. Conforme lo anterior, el Proyecto no afectará las condiciones de línea de base de las componentes suelo, agua o aire puesto que no genera efluentes, emisiones o residuos que puedan contaminar estas componentes ambientales.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el apartado 2.7 de la DIA, en el área de emplazamiento del Proyecto no existen cuerpos de aguas continentales superficiales sujetos a normas secundarias, ni otras normas secundarias asociadas a suelo y aire.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	De acuerdo a lo señalado en el apartado 2.7 de la DIA, no existe evidencia alguna de presencia de fauna nativa en el sector del Proyecto, pues es un sector urbano de con uso permitido Industrial Inofensivo. Asimismo, el Titular realizó una Evaluación de Impacto Acústico, donde midió el ruido de fondo y analizó el ruido generado por la actividad, concluyendo que esta no aumenta el ruido de fondo del sector.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Se generarán residuos no peligrosos debido a la Conexión de PTRILES durante la fase de construcción. Se estima la generación total de 5 kg/fase. Este tipo de residuo corresponde a despuntes de PVC y envoltorios que serán manejados tal como fue descrito anteriormente. Dichos residuos serán manejados y almacenados en bolsas plásticas y en contenedores



	y bodegas existentes. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Til-Til. Apartado 1.4.8.1. de la DIA Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.4.8.3. de la DIA, durante la fase de construcción se generarán residuos como guapes contaminados con grasa y aceite, envases de aerosol, elementos de protección personal y otros elementos contaminados. La cantidad de estos residuos será mínima, estimándose una cantidad de 20 kg/fase. Estos residuos serán majeados y almacenados en bodega existente, según indica el D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud. Para su retiro y disposición final, se contratará a una empresa especialmente calificada y autorizada por la autoridad sanitaria, cumpliendo con lo señalado en el mencionado decreto. De acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.5.10. de la DIA, en la fase de operación los residuos sólidos no peligrosos serán retirados 3 veces por semana (Camión recolección municipal) y dispuestos en el Relleno Sanitario Santa Marta, en el caso de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables y en KDM en el caso de los restos de embalajes y productos. En el caso de los lodos, serán retirados semestralmente y llevados a la Planta RILSA. De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.5.10.3, la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del Proyecto consistirá básicamente en recipientes de productos químicos. El retiro se realizará de acuerdo con los plazos establecidos en el D.S.148/2003 MINSAL, es decir, un plazo no superior a 6 meses y por empresa autorizada para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado Además, de acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.4.5.10. de la DIA durante la fase de construcción se utilizarán pinturas, pegamentos y WD-40 Aerosol, los que se almacenarán en la bodega común. Asimismo, durante la fase de operación, de acuerdo a lo señalado en el Apartado 1.5.6.9, durante la fase de operación, se usará soda caustica, ácido acético, ácido láctico, ácido cítrico, ácido clorhídrico manejadas bajo el cumplimiento de la normativa vigente. En relación al manejo de SUSPEL como de RESPEL este será en cumplimiento de la normativa vigente, previniendo la contaminación de recursos naturales renovables.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que	Las obras del proyecto, no contempla la intervención y/o explotación de recursos hídricos. Además, el agua a utilizar por el Proyecto será suministrada de la red pública de agua potable existente, de acuerdo a Certificado adjuntado en Anexo 17 de la DIA. El Proyecto tampoco considera intervenciones subterráneas considerables. La construcción asume la intervención en una pequeña porción de terreno, considerando excavaciones de carácter superficial de aproximadamente 40 cm de profundidad. Asimismo, el Proyecto contempla una serie de medidas de control a fin de evitar infiltración de aguas al suelo, dichas



contienen aguas fósiles.

g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.

g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.

medidas se encuentran señaladas en el plan de contingencia y emergencia del Proyecto, incorporado por el Titular en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Por otra parte, según el Catastro de pozos cercanos al Proyecto, la napa se ubica a aproximadamente 2 metros. A continuación, se presenta una tabla con los pozos más cercanos al proyecto.

Tabla 14. Emplazamiento y ubicación de pozos

Pozo	coordenadas UTM		N° resolución
	Este	Norte	
1	320.894	6.337.430	679
2	320.827	6.337.180	327
3	320.886	6.337.524	636
4	320.931	6.337.130	692

Fuente: Tabla 16 Adenda Complementaria

Si bien en la comuna de Til-Til hay declaración de escasez hídrica por baja en los caudales en los canales de la comuna aledaña Colina (Informe Técnico N360 Acuífero Maipo), el Proyecto no influiría en la permanencia del recurso hídrico ni en su capacidad de regeneración o renovación, pues no extrae ni descarga agua superficial o subterránea. Asimismo, el Proyecto no interacciona con las aguas superficiales o subterráneas, toda vez que las aguas subterráneas se encuentran a una profundidad de 2 metros y la excavación máxima requerida por el Proyecto es de 0,4 m, por lo que no altera las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

El Proyecto descargará los efluentes de la Planta de Tratamiento de RILEs a la red de alcantarillado existente. Conforme lo anterior no se afectará la permanencia del recurso ni su disponibilidad ni capacidad de regeneración.

Con lo anterior, es posible descartar la presencia de efectos adversos sobre las aguas subterráneas.

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

De acuerdo a lo señalado en el Apartado 2.7 de la DIA, No existen impactos asociados la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental	Impacto en sistema de vida y costumbres de grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el área	Según lo indicado en la Caracterización del Medio Humano,



de influencia	Anexo 10 de la DIA, dentro del Área de Influencia del Proyecto si existen grupos humanos, los cuales no se verán afectados por las obras y acciones del Proyecto, entendiendo que el Proyecto corresponde a una adecuación de la situación actual (descarga de Riles al alcantarillado) y regularización de las instalaciones de la planta productiva.
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no generará el desplazamiento o reasentamiento de grupos humanos, entendiendo que el Proyecto corresponde a una adecuación de la situación actual (descarga de Riles al alcantarillado) y regularización de las instalaciones de la planta productiva. De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	De acuerdo a lo señalado en el Apartado 2.7 de la DIA. El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior se justifica debido a que no se identificaron (durante las visitas a terreno efectuadas por el Titular) recursos naturales al interior de la zona del proyecto que sean sustento económico para grupos humanos ajenos al dueño del predio. Lo anterior, es posible determinarlo mediante la aplicación de levantamiento en terreno (octubre 2022), se ha determinado que el proyecto no afecta ni restringe el acceso a ningún tipo de recursos naturales que tenga relación con el sustento económico del grupo humano. El Proyecto en evaluación justifica su emplazamiento en las mismas dependencias en terrenos ya intervenidos (obras existentes), que cuentan con vías y/o caminos públicos de acceso directo a la planta. En relación con las zonas colindantes al proyecto, éstas corresponden principalmente a residencial y el conjunto con el mobiliario urbano, actividades económicas que no están asociadas al acceso de recursos naturales que sean utilizados como sustento económico u otro uso tradicional. Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no obstruye ni restringe al acceso y uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, ya que éstos no se desarrollan al interior del área de proyecto. Asimismo, tampoco se considera la afectación significativa de dichos recursos sobre el área de influencia del Proyecto. Más antecedentes se pueden encontrar en la respuesta 4.6 y en el Anexo 12 de la Adenda Complementaria, Documentación Anexa de Medio Humano.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de	El Proyecto considera la adecuación del sistema de descarga de la Planta de Tratamiento hacia el sistema Particular de Alcantarillado y regularización de las instalaciones existentes en



desplazamiento.	la Planta Productiva, considerando que la Planta propiedad del Titular se encuentra operativa desde el año 2002, contando con las resoluciones sanitarias respectivas. En efecto, se considera que la situación basal de la vialidad del Área de Influencia ya cuenta con el registro cuantitativo de movimiento de vehículos. De este modo, el flujo vehicular actual del Proyecto corresponde a la situación base o fase de operación (tabla 25 Adenda). Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no obstruye ni restringe la libre circulación, ni tampoco provoca un aumento en los tiempos de desplazamiento. Para la fase de construcción se consideran 4 camiones para traslado de insumos, lo cual corresponde a (4 camiones / mes = 0,2 cam/día), mientras que para la fase de operación se consideran 29 camiones para el transporte de insumos de cada actividad (29 camiones / mes = 0,9 cam/ día). El Proyecto no considera el uso de vehículos de sobredimensiones, ni tampoco de camiones que circulen con sobrepeso, por lo que se reitera, que todos los vehículos a utilizar cumplirán con el estándar de los vehículos que circulan frecuentemente por las rutas señaladas, considerando las actividades económicas que se desarrollan en el sector. El proyecto cuenta con un acceso preparado para este tipo de vehículos de transporte el cual posee las características constructivas para dar cabida a los radios de giro correspondientes, considerando los estándares de seguridad y calidad adecuados al caso. El aumento no significativo del flujo vehicular aportado por el Proyecto, de acuerdo a lo señalado por el Titular, está respaldado de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección de Vialidad, considerando que desde el año 1966 se ha censado sistemáticamente la red de carreteras chilenas, con la finalidad de tener un conocimiento global del tránsito que por ellas circula y determinar las principales características de la utilización de los caminos nacionales. Esto se hace a través del Plan Nacional de Censos de Vialidad (PNCV), el cual se realiza cada dos años (en los años pares), en las temporadas de Verano: Enero – Abril, Invierno: Mayo – Agosto y/o Primavera: Septiembre – Diciembre. El Titular señala que buscó la información del censo de vialidad, correspondiente al punto más cercano con información y de características similares a las Rutas a utilizar, realizando un análisis del Tránsito Medio Anual. El Proyecto considera, un aporte máximo de 4 camiones asociados a la fase de construcción. Los camiones considerados para la fase de operación son los mismos que se utilizan actualmente, en las actividades desarrolladas desde el año 2002. Este aumento en el flujo vehicular (4 camiones en fase de construcción) considera un aumento mínimo respecto de la situación basal:
-----------------	---

Tabla 15. Aportes vehiculares del Proyecto.



	<table><tr><th>Rol ruta</th><th>Tránsito Medio Diario Anual (TMDA)</th><th>Fase</th><th>Viajes diarios estimados*</th><th>Aporte porcentual del Proyecto al flujo vehicular (%)</th></tr><tr><td>G-100- F</td><td>2.685</td><td>Construcción</td><td>0,2</td><td>0,007 %</td></tr><tr><td>G-16</td><td>4.831</td><td>Construcción</td><td>0,2</td><td>0,004 %</td></tr></table> Fuente: Tabla 18 de la Adenda Complementaria. Dado los porcentajes de aporte de proyecto al flujo basal, se determina que, cuantitativamente el Proyecto no genera un aumento significativo que afecte el volumen de tránsito de las Rutas a utilizar, considerando además que representa un aumento acotado a la fase de construcción y cierre, y en aún menor medida en la operación.	Rol ruta	Tránsito Medio Diario Anual (TMDA)	Fase	Viajes diarios estimados*	Aporte porcentual del Proyecto al flujo vehicular (%)	G-100- F	2.685	Construcción	0,2	0,007 %	G-16	4.831	Construcción	0,2	0,004 %
Rol ruta	Tránsito Medio Diario Anual (TMDA)	Fase	Viajes diarios estimados*	Aporte porcentual del Proyecto al flujo vehicular (%)												
G-100- F	2.685	Construcción	0,2	0,007 %												
G-16	4.831	Construcción	0,2	0,004 %												
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	En relación al acceso y calidad de equipamiento de servicios o infraestructura básica orientada a prestar servicios sociales y/o comunitarios a los habitantes del área de influencia del proyecto, no se prevé limitar y/o alterar el acceso a ella, o bien, incrementar la demanda de los servicios por parte del Proyecto en desmedro de los habitantes circundantes, ya que tal como se explica en el Capítulo 1 de la DIA, los servicios higiénicos y de agua potable a utilizar corresponden a los existente en la planta, tanto para construcción como operación. De acuerdo a los señalado en el apartado 2.7 de la DIA y en el Anexo 1° de la DIA, Dada la naturaleza del Proyecto y de las partes, obras y acciones durante su construcción y operación, se considera que el acceso de los grupos humanos a bienes, equipamiento y servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación, servicios sanitarios y de recreación no sufrirá ninguna variación en relación con la condición actual. En relación con la presencia de infraestructura social básica educación, tanto la infraestructura de educación y salud, si bien existen al interior del área de influencia, estas no se verán afectadas, ya que como bien se mencionó anteriormente el tránsito se realizará fuera del horario de ingreso. Misma situación con la identificación de la infraestructura comunitaria (sedes, canchas deportiva y estadio), los cuales, si bien se localizan al interior del área de influencia, estos no se verán afectados por el tránsito ni tampoco por emisiones atmosféricas y de ruido, ya que el efecto se da en el área inmediata de las obras a efectuar. El titular, de forma voluntaria implementará medidas en pro de aumentar los esfuerzos en términos de la no afectación hacia los grupos humanos considerando que las emisiones atmosféricas producto de la utilización de la ruta para llegar al punto de ingreso al proyecto, en base al Inventario de emisiones y gases producto de combustión interna de motor, se tiene que los mayores valores se presentan durante la fase de construcción y															



	operación del proyecto. Dichos resultados consideran las actividades constructivas realizadas de forma simultánea, con lo cual se considera que la estimación se encuentra realizada en el peor escenario.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El Titular, en el Apartado 2,7 de la DIA, realiza un análisis en base a los resultados de las entrevistas, apoyándose de las observaciones en terreno, levantamiento de información secundaria, análisis de normativa y bibliografía asociada, como también, el levantamiento de información primaria, a través de entrevistas a los respectivos vecinos más próximos. Más detalle se puede encontrar en la respuesta 4.6 y en el Anexo 12 de la Adenda Complementaria, Documentación Anexa de Medio Humano. En cuanto al área de influencia del proyecto, no existen actividades o manifestaciones culturales dentro del predio donde se pretende instalar el proyecto. A su vez, en la comuna existen distintos espacios culturales o de atracción, los cuales se localizan fuera del área de influencia (monumento Manuel Rodríguez) A partir del conjunto de infraestructura o espacios relevantes en términos de asociatividad, sistemas de vidas y comunitaria, es posible indicar que el Proyecto no afecta ni dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. El Proyecto no dificultará o impedirá el ejercicio de las manifestaciones culturales, pues en el predio donde éste se localiza se descarta este tipo de prácticas, además, los flujos vehiculares no alterarán las procesiones que se realizan a través de las vías públicas. Para la celebración del mes de María se utilizan caminos por donde no transitarán vehículos del Proyecto y la celebración de Cuasimodo se desarrolla el día domingo cuando no se consideran actividades de transporte por parte del proyecto. Además, el acceso hacia los principales lugares de interés cultural no se vería restringido dado que los vehículos de carga mayor transitaran a través de red pública acorde al tránsito de camiones, mientras que los flujos son menores y se asocian a un periodo acotado. Los resultados arrojados en relación con emisiones y ruido permiten determinar que la población no perderá o disminuirá su voluntad de permanecer en el lugar, en tanto el Proyecto no incidirá en los sistemas de vidas y costumbres actuales. Según lo señalado por la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos de Olor en el SEIA, en el punto 5.2, las emisiones de olor pueden generar alteraciones en los quehaceres cotidianos de los grupos humanos, por lo que el Titular realizó un Estudio de Emisión de Olor (Anexo 15 de la Adenda), que indica lo siguiente: 1. La modelación de dispersión de odorantes fue simulada usando el modelo meteorológico WRF, el cual es recomendado por el SEIA en la Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire. 2. Los resultados obtenidos presentan valores conservadores y representan el peor escenario de evaluación, puesto que considera el funcionamiento de todas las actividades en conjunto.



	3. Los receptores discretos utilizados, se concluye que ninguno se ubica dentro de la pluma de dispersión de odorantes (área de influencia), y es el receptor “R2” aquel que presenta la mayor concentración modelada correspondiente a 0.78 uo/m³, valor que se encuentra por debajo a lo que la norma de referencia utilizada para zona urbana. 4. A partir de los resultados obtenidos se concluye que los olores producidos por el funcionamiento del Planta de Tratamiento de RILES, no generará un impacto significativo en la emisión de odorantes en el lugar. Conforme lo anterior, el Proyecto no presenta dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. En la comuna de Til-Til, de acuerdo a los registros de CONADI, es posible establecer que, no existen comunidades, terrenos indígenas o reclamos territoriales. Por otro lado, se menciona la existencia de 2 asociaciones indígenas; Asociación Unión de Raíces Indígenas, que se autodefine como multicultural con un total de 18 socios y Agrupación <i>Wilka Mapu</i> con 30 socios, adscritos al pueblo mapuche. Ambas agrupaciones comparten la misma dirección en el centro urbano de la comuna de Til-Til, específicamente en El Maitén N°62 Villa Los Olivos. No obstante, la asociación indígena mapuche <i>Willka Mapu</i> se encuentra al interior del poblado de Huertos Familiares, bajo la jurisdicción de la Junta de Vecinos El Progreso, y no en el centro urbano de Til-Til como lo indica el registro oficial de CONADI. En base a los datos levantados en terreno por el Titular durante los días 18 al 21 de agosto del 2023, de acuerdo con lo señalado por miembros de la Asociación Indígena <i>Willka Mapu</i>, , mediante reunión sostenida vía telefónica, anteriormente ellas pertenecían a la Asociación Unión de Raíces Indígenas, la cual se encuentra inactiva, acorde a lo señalado por la <i>Wilka Mapu</i> y por las otras agrupaciones indígenas y autoridades comunales (oficina de inclusión, Municipalidad de Til-Til) presentes en el territorio. En aspectos de Ritos comunitarios, se menciona el <i>wetripantu</i> el cual se celebra en conjunto con las agrupaciones indígenas de la comuna en distintos lugares todos los años. En Huertos Familiares, la celebración se ha llevado a cabo en la medialuna de la localidad. En años anteriores, según señalaron las entrevistadas, se ha realizado en el monumento Manuel Rodríguez y en la medialuna de Polpaico. A la celebración acuden miembros de todas las agrupaciones de la comuna y se organizan para que todos realicen aportes y comidas típicas. La asociación señaló no contar con una sede social y reunirse en la casa de una de las dirigentes, es por ello que entre sus aspiraciones se menciona la construcción de una ruca en el mismo terreno en donde habitan las dirigentes de la agrupación. Todas las actividades mencionadas se encuentran fuera del área de influencia establecido en el componente Medio Humano, así como también, no existe relación entre las partes, obras y acciones del proyecto a los sitios mencionados (no encontrándose al interior de los componentes Ruido y emisiones atmosféricas, entre otras). El Titular informa que existen tres agrupaciones indígenas que
--	--



	no figuran inscritas formalmente en CONADI; la Asociación Indígena <i>Mapu Rehue</i>, la Asociación Indígena <i>Kila Winkul</i> y la Asociación Indígena <i>Kume Newen Mapu</i>. En relación a las asociaciones indígenas <i>Mapu Rehue</i> y <i>Kila Winkul</i>, ambas de carácter mapuche, éstas se ubican en la localidad de Polpaico y tienen por objetivo rescatar la cultura y aquellos elementos distintivos que forman parte de su gastronomía y de su tradición. De acuerdo a lo señalado por la dirigente de la Asociación Indígena <i>Mapu Rehue</i>, no cuentan con una sede social, por lo que se reúnen en las viviendas de cada una de ellas. En relación a las manifestaciones culturales, celebran rogativas, el <i>wetripantu</i> y realizan juegos de palín en la medialuna ubicada en la localidad de Polpaico. Respecto a las Asociación Indígena <i>Kume Newen Mapu</i>, ésta se ubica en la ciudad de Til-Til, surge el año 2014, cuenta con alrededor de 20 socios (la mayoría de Til-Til) y cuyo objetivo es agrupar a distintos pueblos indígenas con para reivindicar la cultura bajo el sentido de comunidad. Respecto a las manifestaciones culturales y a los sitios en donde desarrollan sus actividades, la dirigente indica la cuesta la Dormida donde existe un refugio, lugar donde generan ceremonias como por ejemplo del <i>wetripantu</i>, <i>fichatun</i>, <i>llepipun</i> y <i>nguillatun</i>. Por otra parte, menciona que en el centro Cultural de Tiltit, mantienen un <i>rehue</i>, donde realizan ceremonias y poseen ancestros del lof, lugar al que asisten una vez a la semana y entre viernes y sábados realizan el <i>llepipun</i>, el cual corresponde a una pequeña rogativa. En este contexto, si bien el rehue localizado al interior del área de influencia, este se localiza a 1.1 km del área de proyecto, lugar que se encuentra fuera del área de influencia de los componentes emisiones atmosféricas, ruido, ya que, de acuerdo a los resultados de los cálculos sobre emisión atmosférica, estos se encuentran bajo los límites establecidos en el PPDA de la RM, lo cual no afectará a los receptores ni tampoco al desarrollo de las actividades económicas colindantes a las zonas de intervención, así como tampoco habrá afectación por concepto de emisiones de ruido, las cuales se establecen bajo la norma. Por lo tanto, dada la naturaleza del Proyecto y de las partes, obras y acciones durante su construcción y operación, se considera que, no sufrirá variación alguna respecto de su condición actual.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	De acuerdo a los antecedentes entregados por el Titular en la respuesta 4.6 y en el Anexo 12 de la Adenda Complementaria, Documentación Anexa de Medio Humano, La materialización del Proyecto no afectará el ejercicio o manifestación de las tradiciones, cultura o intereses comunitarios que pudiesen afectar los sentimientos de arraigo o cohesión social de grupo
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7º del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	



6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Afectación de poblaciones y áreas protegidas o del valor ambiental del territorio.
Existencia de poblaciones protegidas	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA, En el lugar de emplazamiento directo del Proyecto, no hay evidencia de la existencia de poblaciones protegidas, que puedan verse afectadas por las obras del Proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA, Si bien en el lugar de emplazamiento directo del Proyecto, no hay evidencia de la existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares que puedan verse afectados por las obras del Proyecto, a 450 m al poniente de la planta se encuentra el Sitio Prioritario “El Roble”.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA y considerando que, en el lugar de emplazamiento directo del Proyecto no hay evidencia de la existencia de poblaciones protegidas, no existirán efectos adversos, en términos de la extensión, magnitud o duración de la intervención de las partes, obras o acciones. De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA, en el área de emplazamiento del proyecto no se encuentran poblaciones, recursos y áreas protegidas, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como tampoco se afectará el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar. Cabe señalar que, si bien el Proyecto se emplaza a más de 450 m del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad SP El Roble, este no contempla obras o acciones que afecten dicho sitio prioritario. Del mismo modo, se indica que el Proyecto considera el tránsito de vehículo que puedan circular en o próximo a dicho sitio, en este sentido los vehículos circularán por vías oficiales. Del mismo modo las emisiones que puedan ser generadas cumplirán con los límites establecidos en el PPDA de la RM.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	



6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Alteración del valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA, la zona en la cual se emplazaría el Proyecto no tiene valor Turístico, y no posee atributos naturales que le otorguen una calidad que la haga única y representativa. No obstante, en la comuna existen atractivos turísticos como: Museo, Iglesia Til-Til a más de 1.000 metros, Monumento a Manuel Rodríguez a más de 4 km o un acontecimiento de agrado a más de 70 m. Cabe indicar, que el Proyecto se encuentra en operación hace más de 15 años sin afectar dichos atractivos. A su vez existen sectores poblados, en las inmediaciones, los cuales generan asentamientos y sistemas de vidas locales. Por lo tanto, se descarta que el proyecto afecte a los atractivos turísticos o festividades que atraen flujos de personas, descartando impacto sobre este componente.
Existencia de valor paisajístico	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA La zona en la cual se emplaza el Proyecto no tiene valor paisajístico, y no posee atributos naturales que le otorguen una calidad que la haga única y representativa.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA las obras del Proyecto no intervienen u obstruyen la visibilidad, ni se emplaza en una zona con valor paisajístico., entendiendo que el proyecto está construido desde el año 2002 y que se están regularizando las instalaciones de la Planta Productiva.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA las obras del Proyecto no alteran los atributos, ni se emplaza en una zona con valor paisajístico, entendiendo que el proyecto está construido desde el año 2002 y que se están regularizando las instalaciones de la Planta Productiva.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA Las obras del Proyecto no la duración o magnitud de zonas con valor turísticos. Lo anterior considerando que corresponde a un proyecto de regularización que se emplaza dentro de un terreno intervenido y que actualmente opera la planta desde el 2002.



De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Impacto ambiental	Alteración de monumentos o sitios pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA y por la característica del Proyecto, se descarta la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, paleontológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Asimismo, en la comuna de Til-Til, provincia de Chacabuco, región Metropolitana, se localizan 3 sitios, correspondientes a 2 Monumentos Históricos y un Santuario de la Naturaleza. La Iglesia de Til-Til es el monumento más próximo al Proyecto, pero este se emplaza al sur del mismo, donde no existe afectación ya que las obras del Proyecto se enmarcan dentro del perímetro del mismo, y los flujos vehiculares asociados no consideran el paso por la ubicación de la Iglesia.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA los antecedentes aportados por el Titular, el Proyecto considera realizar excavaciones de carácter superficial (40 cm profundidad, para realizar la zanja que permitirá la conexión de tuberías al sistema de alcantarillado) en la zona ya intervenida, por cuanto no contempla modificación o alteración sobre sitios con valor arqueológico, como tampoco removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N° 17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo a lo señalado en el Apartado 2.7 de la DIA, el Proyecto no modificará o deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que	De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Anexo 2.7 de la



se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	DIA las obras del Proyecto no afectarán lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas. Lo anterior, dado que el proyecto está construido desde el año 2002 y que se están regularizando las instalaciones de la Planta Productiva.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia [Derrame de sustancias químicas durante las fases de construcción y operación]

Tabla. 0Riesgo [Derrame de sustancias químicas durante las fases de construcción y operación]	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES y áreas donde se almacenan sustancias o residuos peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	La bodega de sustancias químicas (bodega común) se encuentra diseñada, de manera tal que de los posibles derrames escurran hacia un punto específico de la bodega de manera de controlarlos, la cual tendrá la función de acumular los posibles derrames de sustancias líquidas que ocurran al interior de cada bodega. Es decir, cuenta con sistema de contención de derrames con cámaras de capacidad 1,1 veces volumen de recipiente de mayor tamaño (IBC de 1.000 litros). El volumen total de contención es de 3.750 Litros. A grandes rasgos, la plaza de contención de derrames corresponderá a kits de para el control de estos, compuestos a lo menos por baldes de arena, pala y tambor. I. Control de contaminación a aguas subterráneas. Cada lugar donde se manipulen, se cargue o descargue cualquier sustancia o residuo peligroso, está construido en base a un piso impermeable con hormigón, el cual posee una pendiente que dirige cualquier líquido derramado hacia las canaletas colectoras y a las cámaras de contención de derrame. Todo lo anterior para prevenir la contaminación de cualquier contaminación de las aguas subterráneas. II. Control de aguas lluvias. Las aguas provenientes de la captación de aguas lluvias, desde techos o desde zonas pavimentadas, serán manejadas según lo dispuesto por el centro logístico. En ningún caso las zonas de carga de productos o los sistemas de



	contención de derrames podrán coincidir con las zanjas de infiltración o los sumideros de aguas lluvias; esto para evitar la contaminación de aguas lluvias con posibles derrames, y que las cámaras se vean afectadas por desbordes de aguas lluvias.
Forma de control y seguimiento	En caso de detectarse que los procedimientos establecidos anteriormente no están teniendo el resultado esperado, se propondrán mejoras al Plan de Contingencia, las cuales serán presentadas a las autoridades pertinentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Las medidas a adoptar, una vez ocurrido un accidente, estarán destinadas principalmente a lograr una contención adecuada de las sustancias involucradas, considerando tres objetivos fundamentales: - Limitar la extensión de la contaminación. - Minimizar el impacto sobre el medio ambiente y la población humana. - Prevenir la dispersión dentro de los cursos de agua, filtración en tierra y filtración sub-superficial al abastecimiento de agua. Luego, las medidas específicas a considerar son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las recomendaciones que puedan realizar otros organismos relacionados con el manejo de contingencias de este tipo (derrame de sustancias peligrosas). - Si el derrame es de pequeña magnitud (filtración o derrame menor a 50 litros) será contenido por personal de la empresa y/o transportista, con kit de derrames, distribuidos y disponibles en toda la planta, que consta de arena para absorber el derrame, pala y tambor o balde para recoger la arena contaminada. - Si el derrame es de mediana magnitud (derrame mayor a 50 litros y hasta 200 litros o 1 tambor), se cercará la zona del derrame, la arena se empleará para generar un dique de contención que impida que el derrame escurra hacia zonas no pavimentadas, y luego el líquido será recogido por el personal que cuente con los E.P.P. necesarios para la manipulación de químicos. Si el charco es de consideración, la planta dispondrá de una bomba de succión portátil que permita recoger rápidamente el líquido y almacenarlo dentro de tambores y trasladarlo a la bodega RESPEL habilitada. - Si el derrame es de gran magnitud (mayor a 200 litros), se detendrán las faenas productivas del sector involucrado y si es necesario se procederá a evacuar al personal que no participe de la contingencia. Se cercará



	la zona del derrame y, si el derrame llega al exterior, se procederá a dar aviso a las empresas vecinas y a todos los organismos pertinentes, que se detallan posteriormente, en ítem de “comunicación, alertas y coordinación del derrame”. Siempre que sea posible, se intentará limitar el derrame y/o dirigirlo hacia zonas menos vulnerables, si es necesario dada la magnitud, se procederá a cubrirlo para minimizar la emanación de vapores y/o elementos volátiles. Las sustancias derramadas serán tratadas y almacenadas como RESPEL en sector correspondiente, a la espera de su disposición final en lugar autorizado. En caso de detectarse que los procedimientos establecidos anteriormente no están teniendo el resultado esperado, se propondrán mejoras al Plan de Contingencia, las cuales serán presentadas a las autoridades pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 hrs, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente: - Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. - Detalles de cada acción y medida de control utilizadas durante el evento de contaminación. - Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.

7.1.2 Riesgo o contingencia [Incendio durante las fases de construcción y operación]

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Incendio durante las fases de construcción y operación]	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las construcciones e instalaciones de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se establecen las siguientes actividades preventivas: Riesgo de origen eléctrico, se definen las siguientes actividades de prevención: - Revisión periódica de las instalaciones eléctricas de la planta, por parte de personal calificado. - Revisión de permanente de tableros eléctricos, por



	parte de personal de la planta. • Mantenimiento preventivo de artefactos eléctricos que tengan vida útil. • Mantenimiento inmediato a circuitos o sectores con instalación eléctrica en mal estado. Riesgo de sobrecalentamiento de maquinaria: • Inspección diaria por parte de los operadores, de la maquinaria que utiliza. • Mantenimiento permanente de maquinaria de acuerdo al plan de mantenimiento de la empresa. Riesgo de almacenamiento próximo o aledaño a fuente de calor: • Inspección diaria por parte del operador de la máquina, respecto de su área de trabajo. • Inspección permanente del jefe de área respecto de los operarios y su área de trabajo. • Revisión de protocolos y procedimiento de trabajo seguro e inducción permanente en lo que respecta a actividades y procedimientos para la prevención de emergencias. Riesgo de almacenamiento próximo a instalación eléctrica deficiente: • Inspección diaria por parte del operador de la máquina, respecto de la instalación eléctrica en su área de trabajo • Inspección permanente del jefe de área respecto de los operarios y su área de trabajo. • Revisión de protocolos y procedimiento de trabajo seguro e inducción permanente en lo que respecta a actividades y procedimientos para la prevención de emergencias. Riesgo de origen humano: • Revisión de procedimientos de trabajo seguro para los operadores. • Inducción permanente y revisión en operación, respecto de actividades críticas de manejo de lubricantes u otro algún líquido inflamable sin las medidas adecuadas. Todas las instalaciones de la actividad cuentan con extintores adecuadamente distribuidos y graficados en Plano Layout. La correcta utilización de los extintores se asegura mediante la capacitación correspondiente a todos y cada uno de los operarios de la planta. Además, los recintos contemplan una red húmeda perimetral, con sus respectivas bocas y gabinetes de manguera, cumpliendo un radio de cobertura de 25 metros c/u, tal como lo establece el RIDAA. Las construcciones en cada uno de los terrenos cumplen con los requisitos estipulados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo que respecta a resistencia al fuego de los materiales de construcción.
--	---



	<u>Medidas generales de prevención de incendios:</u> • Se realizará un acercamiento temprano con bomberos, de manera de identificar aspectos relevantes del proyecto y su entorno. Lo anterior, permitirá contar con un relacionamiento directo con bomberos que permita que éstos conozcan las instalaciones de Planta y potenciales focos de incendio. • Todos los trabajadores se registrarán por las medidas y obligaciones establecidas por el titular para minimizar el riesgo de incendio. Para lo anterior, éstos serán capacitados por un prevencionista de riesgos acreditado. • Mantener operativos, señalizados y despejados los equipos y sistemas contra incendios. • Mantenerse instruido en la ubicación y uso de equipos contra incendios. • Mantener despejadas y claramente señalizadas las vías de evacuación. • Conocer las zonas de seguridad. • Ubicación de equipos de extinción en las proximidades de los puntos probables de incendio, siendo accesibles y señalizados de acuerdo a la normativa vigente. • Almacenamiento de materiales combustibles e inflamables en espacios especialmente habilitados, cumpliendo con lo dispuesto en el D.S. N°160/2008, que Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en el D.S. N°43/2015, que Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, del Ministerio de Salud. • Se mantendrá e inspeccionará los sistemas de extinción de fuego requeridos con la frecuencia que indique el fabricante. • Se conectarán a tierra los equipos que puedan generar chispas y almacenar electricidad estática. Se cumplirán con las medidas exigidas por la normativa aplicable en cuanto a por ejemplo manejo de sustancias peligrosas o de la SEC.
Forma de control y seguimiento	Registro de inspecciones realizadas Registro de capacitación de extintores Registro de acercamiento temprano con los bomberos
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para	En caso de incendios, la planta estará coordinada con bomberos



controlar la emergencia	y se contempla la comunicación inmediata ante la detección de un siniestro a la compañía en donde, dentro de lo posible, se registrará e informará la hora del inicio/detección del incendio, se determinará la ubicación del foco, se estimará la distancia referencial entre el foco del incendio y la bodega de sustancias o residuos peligrosos, se mantendrá la información de la planta y sus respectivos planos actualizados con el fin de que los bomberos puedan optimizar su actuar durante el control del incendio. De todas maneras, el personal capacitado intentaría controlar el incendio con los implementos dispuestos para ello mientras no constituya un riesgo adicional para su seguridad. Se realizará limpieza en el sector con los elementos adecuados. Los residuos de esta operación deberán ser almacenados en tambores sellados y correctamente etiquetados. Los residuos generados por la acción de las actividades de limpieza deberán ser eliminados de manera que no violen ninguna normativa vigente y serán tratados como residuos peligrosos en caso que corresponda. <u>En caso de amago de incendio en la planta tratamiento se deben considerar las siguientes instrucciones:</u> • Dar aviso inmediato sobre la emergencia a Brigada de Emergencia, personal de la Planta capacitada para estos efectos (manténgase alerta para detener equipos o maquinaria antes de evacuar en caso de ser necesario). • Informar al Ingeniero de Medio Ambiente e Ingeniero de Seguridad de planta. • Evacuar rápida y ordenadamente hacia el Punto de Encuentro definido en conjunto con el Departamento de Bomberos de Til-Til. • La Brigada de emergencia realizará el ataque del amago de incendio y evaluará la necesidad de apoyo de Bomberos, quienes deben hacer uso correcto de los extintores para controlar las llamas y dependiendo de tipo de fuego, es el extintor que debe ser utilizado (Polvo químico o CO2). • En el caso que alguna persona sufra un accidente, el encargado de la brigada de emergencia, llamará a la ambulancia para trasladarla a un centro médico. • Finalizada la emergencia por la Brigada, se realiza el reporte a gerencia de planta, por el Ingeniero Ambiental y/o Gerente de Planta. • El operador encargado de la Planta de RILes realizará el control de suministros, equipos y productos dañados bajo la autorización de la Brigada de emergencia. • Se podrá volver a las funciones una vez que la Brigada lo ordene. • El Gerente de operaciones coordinará y resolverá las reparaciones necesarias para retomar las labores en la planta. En caso de ser necesario se modificará transitoriamente el flujo
--------------------------------	--



	de procesos hasta restablecer el funcionamiento normal de las secciones o áreas que pudieran haber resultado afectadas. En caso de no poder controlar la situación con las medidas indicadas previamente, se dará aviso a la SMA mediante correo electrónico o vía telefónica dentro de las primeras 24 horas. Posteriormente se presentará un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencia”, en un plazo no superior a 7 días corridos de ocurrido el evento, a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de no poder controlar la situación con las medidas indicadas previamente, se dará aviso a la SMA mediante correo electrónico o vía telefónica dentro de las primeras 24 horas. Posteriormente se presentará un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencia”, en un plazo no superior a 7 días corridos de ocurrido el evento, a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.

7.1.3 Riesgo o contingencia [Inundación o potenciales afloramiento de aguas durante las fases de construcción y operación]

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Inundación o potenciales afloramiento de aguas durante las fases de construcción y operación]	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las construcciones e instalaciones de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	No se consideran excavaciones profundas para el afloramiento de aguas. Para el caso de inundaciones se considera con que la empresa cuenta con un sistema de aguas lluvias. Las bodegas tienen sistemas propios de contención de las aguas, para evitar el escurrimiento de estos. Se proponen revisiones periódicas de las construcciones, con la finalidad de poder prevenir posibles filtraciones o fallas en los sistemas de contención.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones periódicas de las construcciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua se procederá: - Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. - Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los



	volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto, además, permitirá diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. c) Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). d) Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. e) El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 hrs. f) Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, se deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva. En caso de inundaciones se procedería a disminuir la velocidad de la inundación con la utilización de arena y la construcción de barreras de contención con materiales adecuados para ello.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, se debe tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 hrs, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.

7.1.4 Riesgo o contingencia [Manejo de lodos durante la fase de operación]

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Manejo de lodos durante la fase de operación]	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Los lodos son almacenados en estanque de sedimentación, desde donde son retirados directamente por el camión limpia fosas.
Forma de control y seguimiento	Chequeos y mantenciones periódicas del sistema de tratamiento
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la	Anexo 4 Adenda complementaria.



descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Los lodos generados por la planta de tratamiento de aguas residuales corresponderán principalmente a tierra y contaminantes no peligrosos que se encuentren adheridos a verduras, adicionalmente a los restos propios del tratamiento aeróbico de las aguas. Esta suciedad que presentan las materias primas, en ningún caso presentan algún grado de peligrosidad, por consiguiente, los lodos generados tampoco. Así, en caso de derrame, los lodos serán contenidos y retirados por el mismo encargado del camión limpia fosa, el cual será contactado a la brevedad de ocurrido el accidente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de ocurrencia se dará aviso inmediato a la SMA mediante vía telefónica señalando las medidas consideradas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.

7.1.5 Riesgo o contingencia [Operatividad de la Planta de tratamiento de riles durante la fase operación]

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Operatividad de la Planta de tratamiento de riles durante la fase operación]	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la Planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se contempla todas aquellas acciones y medidas cuya finalidad es mantener operativa la PTAR en forma continua los 365 días del año, para lo cual se han considerado las siguientes medidas: a) Equipos electromecánicos. Se consideran como equipos electromecánicos, bombas de impulsión de líquidos, bombas dosificadoras y de control de pH, cada uno de los cuáles posee un equipo espejo en el caso de mantención programada o de falla de equipo. b) Sensores de ORP. Los sensores de ORP (Potencial de Óxido Reducción) son sensores que llevan una señal en mV y la relaciona con un pH, cuya señal activa la bomba dosificadora de ácido acético que neutraliza el pH alcalino mediante pulsos controlados. Cada sensor tiene un equipo de repuesto lo que permite mantener el control del pH de manera permanente. c) Sistema de Aireación. El sistema de oxigenación de la PTAR está formado por un equipo electromecánico bilobular de desplazamiento positivo asociado a un motor de 5.0 Hp. El exceso de aire aportado por el equipo de aireación es utilizado en el proceso de extracción del amargo del fruto de la oliva. Debido a la importancia de este equipamiento el cual debe estar operativos 24/7, la empresa cuenta con un equipo electrógeno de emergencia.



Forma de control y seguimiento	Registro de revisión y mantención de las instalaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de corte de energía y/o desperfecto eléctrico, para el funcionamiento de la planta de tratamiento de riles, entrará en funcionamiento el grupo electrónico de emergencia. Ante una eventual falla en la Planta de Tratamiento de Riles, se considera como medida de emergencia la acción de retirar tanto los Riles como los lodos mediante camiones a sitios autorizados. Para ello, se contactará a una empresa certificada y que cuente con su respectiva autorización de tratamiento a fin de coordinar el retiro de dichos residuos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante una paralización inesperada de la planta de tratamiento de riles, se dará aviso inmediato a la SMA mediante vía telefónica, indicando las medidas a tomar.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.

7.1.6 Riesgo o contingencia [Sismos de gran magnitud fase de construcción y operación]

Tabla. Situación de riesgo o contingencia [Sismos de gran magnitud fase de construcción y operación]	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar la caída de materiales y derrames de las sustancias y residuos almacenados, los envases se mantendrán siempre cerrados y en el lugar específica. De esta forma se previenen los derrames y caídas por sismos de pequeña y mediana intensidad.
Forma de control y seguimiento	Registro de inspección periódica de almacenamientos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que ocurran sismos de gran magnitud, donde la caída de objetos sea inevitable y las medidas de contingencias señaladas en el párrafo anterior no sean suficientes, se cuentan con medidas físicas para el control de derrames, donde las sustancias derramadas se acumularán en las cámaras de contención, y estas no podrán salir del área de bodegaje considerando que las bodegas son autocontenidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ante la ocurrencia de un sismo de gran intensidad, se dará aviso a la SMA mediante vía telefónica, indicando las medidas a tomar, en caso de ser necesario, en caso contrario y de no detectar fallas, o problemas en el funcionamiento de la planta, no se dará aviso.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la	Anexo 4 Adenda complementaria.



descripción detallada	
-----------------------	--

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1. Norma [Decreto Supremo N° 144/1961, del Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Otros cuerpos legales	Decreto N°31 del 11-10-2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades que generen emisiones atmosféricas
Forma de cumplimiento	Si bien el Proyecto generará emisiones durante la fase de construcción y operación, estas no superarán los límites establecidos en el D.S 31/16 MMA. De todos modos, a fin de disminuir las emisiones atmosféricas, el Titular considera las siguientes medidas: Contar con revisión técnica al día de todos los vehículos a utilizar durante la fase de construcción del proyecto. Realizar mantenciones de equipos y maquinarias en caso de ser requeridos, en los lugares debidamente establecidos. Los camiones circularán cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera. Se deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones. Se estipulará tránsito de vehículos pesados fuera de horario peak. Queda estrictamente prohibido la quema de materiales al interior de la obra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro con las revisiones técnicas y mantenciones al día de los vehículos y maquinarias. Se mantendrá un registro que acredite las entradas y salidas de los vehículos, incluyendo tipo de vehículo, hora, etc. Registro de camiones cubiertos totalmente y eficazmente los materiales
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado Se dejará registro escrito de las acciones realizadas (planilla de control).

8.1.2. Norma [Decreto Supremo N° 138/2005. Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 138/2005. Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.



cumplimiento	
Otros cuerpos legales	Decreto N°31 del 11-10-2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Grupo electrógeno de emergencia.
Forma de cumplimiento	SI bien el Proyecto no contempla fuentes fijas emisoras, sí contempla un GE de emergencia, al cual se le efectuará en el RETC la declaración de las emisiones atmosféricas contaminantes correspondientes al periodo anual anterior, a través del formulario electrónico (F138) disponible en el sistema de ventanilla única RETC en la página web http://vu.mma.gob.cl del Ministerio del Medio Ambiente. En el Anexo 3 de la Adenda Complementaria el Titular presenta el Inventario/Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas del Proyecto, que expone los resultados de las emisiones a ser generadas por el grupo electrógeno a ser utilizado, a través de factores de emisión proporcionados
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de realización de la declaración para el año correspondiente.
Forma de control y seguimiento	Registros de las declaraciones de emisiones, a través, de la página web destinada para estos efectos.

8.1.3. Norma [Decreto Supremo N° 4/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 4/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto que utilicen vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos relacionados con el Proyecto tendrán su revisión técnica al día y se les harán mantenimientos regulares. Se impedirá el paso a las instalaciones del Proyecto a todo vehículo que no cuente con su revisión técnica vigente. Lo anterior, se exigirá bajo cláusulas contractuales con las empresas contratistas en caso de aplicar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas.



Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.
--------------------------------	--

8.1.4. Norma [D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades que generan emisiones mediante el uso de vehículos.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto exige que los vehículos motorizados utilizados en el Proyecto cuenten con sus respectivas revisiones técnicas al día, rótulos y distintivos que acrediten el cumplimiento de la norma. Los que no lo porten no son admitidos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro que indica la placa patente de los vehículos autorizados que transiten al interior del sitio. Estos registros están disponibles para la autoridad fiscalizadora.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la revisión técnica al día.

8.1.5. Norma [D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



	Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones que generan Emisiones Atmosféricas.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá que los vehículos motorizados pesados cuenten con su revisión técnica al día y mantenciones recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas, en caso de haber, a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Exigencias contractuales a contratistas sobre mantenciones y revisiones técnicas. -Registro de mantenciones de vehículos del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.1.6. Norma [D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°1 del 29-10-2009. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. -D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos livianos.



Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto exigirá que los vehículos motorizados medianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenciones, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas, en caso de haber, a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro anual de las patentes de los vehículos, sus revisiones técnicas al día. Se mantendrá un registro de mantenciones de los vehículos medianos.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de las revisiones técnicas y mantención de todos los vehículos medianos que estarán disponibles en obra para la fiscalización de la Autoridad.

8.1.7. Norma [D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos livianos.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto exigirá que los vehículos motorizados livianos cuenten con su revisión técnica y mantenciones al día, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas, en caso de haber, a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro anual de las patentes de los vehículos, sus revisiones técnicas al día. Se mantendrá un registro de mantenciones de los vehículos livianos.
Forma de control y seguimiento	Se verificará el registro de las revisiones técnicas y mantención de todos los vehículos livianos que estarán disponibles en obra para la fiscalización de la Autoridad.

8.1.8. Norma [D.S. N°75 del 07-07-1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [D.S. N°75 del 07-07-1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que	Todas las fases del Proyecto.



aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	-D.S. N°4 del 29-01-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. -D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. -D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. -D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. -D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales, insumos y residuos se efectúa siempre cubriendo total y eficazmente la tolva de los camiones con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema, que impida su dispersión al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de inspección visual de la condición de transporte de materiales. Dichos vehículos deberán tener cubriendo total y eficazmente la tolva con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas.
Forma de control y seguimiento	Inspección visual y posterior registro del correcto cubrimiento de los camiones que ingresan y egresan a la planta

8.1.9. Norma [Decreto Supremo N° 31/16, del Ministerio del Ambiente]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 31/16, del Ministerio del Ambiente, Establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción corresponderán a material particulado y gases provenientes de actividades asociadas al tránsito de vehículos y excavaciones. Las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de operación corresponderán a material particulado y gases provenientes de actividades asociadas al tránsito de vehículos
Forma de cumplimiento	De acuerdo con los resultados obtenidos y presentados en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, se concluye que el proyecto no supera los límites establecidos en el decreto, por lo tanto, no debe compensar emisiones. Independiente lo anterior y a modo de disminuir las emisiones se consideran las siguientes medidas: Contar con revisión técnica al día de todos los vehículos a utilizar durante la fase de construcción del proyecto. Realizar mantenciones de equipos y maquinarias en caso de ser requeridos, en los lugares debidamente establecidos.



	Los camiones circularán cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera. Se deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones. Se estipulará tránsito de vehículos pesados fuera de horario peak. Queda estrictamente prohibido la quema de materiales al interior de la obra. La SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, a través de ORD. N°693 de fecha 04 de septiembre de 2023 se pronunció conforme sobre Adenda Complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro con las revisiones técnicas y mantenciones al día de los vehículos y maquinarias. Se mantendrá un registro que acredite las entradas y salidas de los vehículos, incluyendo tipo de vehículo, hora, etc. Registro de camiones cubiertos totalmente y eficazmente los materiales.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

8.1.10. Norma [Decreto Supremo N° 279 de 1983, Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 279 de 1983, Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna”]	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.F.L. N°1/2009, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes, Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. D.S. N°4/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. D.S. N°55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. D.S. N°54/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. D.S. N°211/1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera la utilización de vehículos motorizados para su fase de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	Se controlará constantemente que los vehículos utilizados tanto en la fase de construcción como en la operación posean las revisiones técnicas al día y se sometan mantenciones periódicas. Se exigirá a contratistas y/o proveedores el cumplimiento de estas medidas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia revisión técnica al día o en su defecto registro en el libro de obras.
Forma de control y seguimiento	Control de las revisiones técnicas de los vehículos y de sus mantenciones.



8.1.11. Norma [Norma: D.S. N°47/1992 del MINVU]

Tabla. Norma [Norma: D.S. N°47/1992 del MINVU, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC)]	
Componente/materia:	Aire, sustancias peligrosas .
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción. El proyecto considera realizar excavación de una zanja y traslado de residuos. Además, se considera la habilitación de una zona para el almacenamiento de todas las sustancias peligrosas. Operación. Se considera el almacenamiento de todas las sustancias peligrosas conforme a los requisitos del reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas DS 43/15 MINSAL.
Forma de cumplimiento	Construcción. Se adoptarán las medidas señaladas en el art. 5.8.3 de la OGUC, como son, por ejemplo: • Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta; y • Mantener la obra aseada y sin desperdicios, mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. Por otro lado, la bodega de sustancias peligrosas cumplirá con el reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas DS 43/15 MINSAL. . Operación. La bodega de sustancias peligrosas cumplirá con los requisitos del reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas DS 43/15 MINSAL. .
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción. • Registro fotográfico de la bodega de sustancias peligrosas. • Registro (cantidad y tipo) de sustancias peligrosas almacenadas. • Hojas de seguridad de cada producto almacenado. Operación. • Registro fotográfico de la bodega. • Registro (cantidad y tipo) de sustancias peligrosas almacenadas. • Hojas de seguridad de cada producto almacenado. .
Forma de control y seguimiento	Construcción. • Mediante planilla de registro de vehículos que se encuentren en la obra. • Verificación en terreno y revisión del registro de las sustancias almacenadas. • Todos los registros y HDS se mantendrán en la obra, las cuales estarán disponibles para fiscalización de la Autoridad. Operación. • Verificación en terreno y revisión del registro de las sustancias almacenadas.

8.1.12. Norma [Resolución N°1.215/1978 del MINSAL]

Tabla. Norma [Resolución N°1.215/1978 del MINSAL, que “Establece Normas Sanitarias Mínimas a Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica”]	
Componente/materia:	Aire.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las actividades y equipos que generen emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Si bien el Proyecto generará emisiones durante la fase de construcción y operación, estas no superarán los límites establecidos en el D.S 31/16 MMA. Por otro lado, el titular dará cumplimiento a todos los literales aplicables de la presente resolución. De todos modos, a fin de disminuir las emisiones atmosféricas, el Titular considera las siguientes medidas: Contar con revisión técnica al día de todos los vehículos a utilizar durante la etapa de construcción del proyecto. Realizar mantenciones de equipos y maquinarias en caso de ser requeridos, en los lugares debidamente establecidos. Los camiones circularán cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera. Se deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones. Se estipulará tránsito de vehículos pesados fuera de horario peak. Queda estrictamente prohibido la quema de residuos sólidos, líquidos o cualquier otro material combustible a cielo abierto, en áreas rurales, radio urbano, vía pública y recintos privados de materiales al interior de la obra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro con las revisiones técnicas y mantenciones al día de los vehículos y maquinarias. Se mantendrá un registro que acredite las entradas y salidas de los vehículos, incluyendo tipo de vehículo, hora, etc. Registro de camiones cubiertos totalmente y eficazmente los materiales.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado. Se dejará registro escrito de las acciones realizadas (planilla de control).

8.1.13. Norma [Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica]	
Componente/materia:	Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-Ley N°19300 del 09-03-1994. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. -D.S. N°40 del 30-10-2012. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de emisiones acústicas debido a las labores constructivas durante la fase de construcción, funcionamiento de equipos durante la fase de operación. Además del tránsito de vehículos en ambas fases.
Forma de cumplimiento	El Proyecto cumplirá con los niveles máximos permitidos en la normativa vigente para todas las fases del Proyecto, tal como se señala en el Estudio Acústico (Anexo 14 de la adenda). . La SEREMI de Salud, Región Metropolitana, a través de ORD



	N°2713 de fecha 05 de septiembre de 2023 se pronunció conforme sobre Adenda Complementaria presentada por el Titular.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Mantenciones de maquinaria y equipos y revisiones técnicas de vehículos. -.
Forma de control y seguimiento	Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.1.14. Norma [D.S. N°594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [D.S. N°594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo]	
Componente/materia:	Residuos líquidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.F.L. N°725 del 31-01-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de aguas servidas por parte de los trabajadores del proyecto. El Proyecto cuenta con una planta de tratamiento de riles para el proceso de aceitunas.
Forma de cumplimiento	Para la fase de construcción y operación se generarán aguas residuales (aguas servidas) para lo cual se contará con los servicios sanitarios existentes. Para el caso de los riles generados en la planta de tratamiento, se estima una generación máxima de 20 m ³ /día, estos serán descargadas al alcantarillado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el D.S. 609/1998 del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con las cuentas sanitarias o de red de agua potable. Se tendrá la autorización correspondiente para la descarga de riles al sistema de alcantarillado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros de cuentas sanitaria o red de agua potable mediante boleta o factura. Registro de monitoreos de las aguas descargadas al sistema de alcantarillado

8.1.15. Norma [Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública]

Tabla. Norma [Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Aprobó Código Sanitario (D.O. 31/1/68). Párrafo III, del Título II. De los Desperdicios y Basuras]	
Componente/materia:	Residuos líquidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.S. N°594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de aguas servidas por parte de los trabajadores del proyecto. El Proyecto cuenta con una planta de tratamiento de riles para el proceso de aceitunas.
Forma de cumplimiento	Para la fase de construcción y operación se generarán aguas residuales (aguas servidas) para lo cual se contará con los servicios sanitarios existentes. Para el caso de los riles generados en la planta de tratamiento, estos serán descargadas al alcantarillado, cumpliendo con los parámetros establecidos en el D.S. 609/1998 del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con las cuentas sanitarias o de red de agua potable. Se tendrá la autorización correspondiente para la descarga de riles al sistema de alcantarillado



Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros de cuentas sanitaria o red de agua potable mediante boleta o factura. Registro de monitoreos de las aguas descargadas al sistema de alcantarillado
--------------------------------	---

8.1.16. Norma [D.S. 609/1998. MOP]

Tabla. Norma [D.S. 609/1998. MOP. Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado]	
Componente/materia:	Residuos líquidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se generarán riles producto de la planta de tratamiento de Riles.
Forma de cumplimiento	Las aguas generadas en la planta de tratamiento serán descargadas al alcantarillado, cumpliendo con los parámetros establecidos en la presente normativa. Para ello, se realizarán monitoreos de las aguas descargadas al sistema de alcantarillado y se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el punto 10.2.4 del presente ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	Oficio de SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza proyecto y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles.
Forma de control y seguimiento	Verificación de Resolución Sanitaria. Monitoreos de las aguas descargadas al sistema de alcantarillado, declaración Riles en plataforma RETC Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.1.17. Norma [D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública]

Tabla. Norma [D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°72]	
Componente/materia:	Residuos sólidos no peligrosos (domiciliarios e inertes).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.S. N°594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción del Proyecto, se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente de la instalación de faenas (oficinas, baños, etc.). En la fase de construcción se generarán residuos no peligrosos por los materiales de embalaje y transporte de todos los elementos a ser instalados. Se estima una generación de 5 kg/fase. Los residuos generados durante la operación serán originados por el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel, plástico, cartón y otros insumos inertes durante las mantenciones trimestrales y/o semestrales del Parque.
Forma de cumplimiento	Tanto para la fase de construcción como operación se utilizarán las zonas de acopio de residuos existentes en la planta, donde se almacenarán residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos, los que serán retirados periódicamente, por el servicio municipal y/o por la empresa debidamente



	autorizada, siendo depositados en lugares debidamente autorizados por la SEREMI de Salud de la Región de Metropolitana. En la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes referidos al PAS 140 (Anexo 7).
Indicador que acredita su cumplimiento	-Obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°140 de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos no peligrosos otorgados por la SEREMI de Salud respectiva. -Oficio de SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza proyecto y funcionamiento de patio de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las Resoluciones Sanitarias Declaraciones periódicas en SINADER Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.1.18. Norma [Decreto Supremo N°594/99. Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N°594/99. Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 123/15, Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus Modificaciones]	
Componente/materia:	Residuos sólidos no peligrosos (domiciliarios e inertes de la construcción).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°72
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción del Proyecto, se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente de la instalación de faenas (oficinas, baños, etc.). En la fase de construcción se generarán residuos no peligrosos por los materiales de embalaje y transporte de todos los elementos a ser instalados. Se estima una generación de 5 kg/fase. Los residuos generados durante la operación serán originados por el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel, plástico, cartón y otros insumos inertes durante las mantenciones trimestrales y/o semestrales del Parque. Sobre la base de la información entregada por el Titular, se estima una generación de residuos no peligrosos la generación de pallets y de residuo orgánico producto de los procesos de la planta (frutas y verduras, como Aceitunas, zanahorias, coliflor).
Forma de cumplimiento	Tanto para la fase de construcción como operación se utilizarán las zonas de acopio de residuos existentes en la planta, donde se almacenarán residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos, los que serán retirados periódicamente por el servicio municipal y/o por la empresa debidamente autorizada, siendo depositados en lugares debidamente autorizados por la SEREMI de Salud de la Región de Metropolitana. En la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes referidos al Pas 140 (Anexo 7).
Indicador que acredita su cumplimiento	-Obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°140 de los sitios destinados al almacenamiento transitorio de residuos sólidos no peligrosos otorgados por la SEREMI de Salud respectiva. -Oficio de SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza proyecto y funcionamiento de patio de residuos domiciliarios, asimilables e



	industriales no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las Resoluciones Sanitarias Informe de cumplimiento a SMA en caso de ser solicitado.

8.1.19. Norma [Ley 20.920/2016. Ministerio del Medio Ambiente]

Tabla. Norma [Ley 20.920/2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje]	
Componente/materia:	Gestión de residuos y fomento del reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.S. N°1/2013, Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se podrán generar productos prioritarios durante las fases del proyecto.
Forma de cumplimiento	Segregación de residuos en contenedores debidamente identificados para el almacenamiento temporal de los mismos. Opciones de reúso y/o reciclaje de los diferentes residuos. Se cumplirá con toda la normativa vigente en cuanto a manejo, disposición transitoria y disposición final de residuos industriales sólidos. Los requisitos para el cumplimiento de los PAS 140 y 142 fueron presentados en los anexos 7 de la adenda complementaria y 6 de la DIA. Se solicitará la aprobación sectorial de los sitios de almacenamiento de residuos. A cada empresa encargada del retiro, transporte y disposición de los residuos sólidos, le será exigible estar debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Declaraciones RETC a través del Sistema REP. • Copia del registro de ingreso de los residuos industriales no peligrosos, a sitios autorizados. • Aprobación sectorial de los sitios destinados a almacenamiento temporal de residuos.
Forma de control y seguimiento	Declaraciones anuales en RETC. Cumplimiento de las condiciones exigencias establecidas en la RCA, cuyo seguimiento y fiscalización corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente.

8.1.20. Norma [Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos]	
Componente/materia:	Residuos sólidos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En construcción se generarán residuos como guapos contaminados con grasa y aceite, envases de aerosol, elementos de protección personal y otros elementos contaminados. La cantidad de estos residuos será mínima, estimándose una cantidad de 20 kg/fase. La generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del Proyecto consistirá básicamente en recipientes de productos químicos.



	Tabla 20. Generación de residuos peligrosos fase de operación <table><tr><th rowspan="2">Descripción del residuo peligroso</th><th colspan="4">Categoría del residuo peligroso</th><th colspan="2">Cantidad de residuos</th></tr><tr><th>Lista I</th><th>Lista II</th><th>Lista III</th><th>Lista A</th><th>Kg/mes</th><th>Kg/6m</th></tr><tr><td>Envases plásticos vacíos productos corrosivos</td><td></td><td>II.16</td><td></td><td>A 4090</td><td>20</td><td>120</td></tr><tr><td>Sacos vacíos productos corrosivos</td><td></td><td>II.16</td><td></td><td>A 4090</td><td>20</td><td>120</td></tr><tr><td>Contención de derrame productos corrosivos</td><td></td><td>II.16</td><td></td><td>A 4090</td><td>100</td><td>600</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>140</td><td>840</td></tr></table> Fuente: Tabla 27 de la DIA.	Descripción del residuo peligroso	Categoría del residuo peligroso				Cantidad de residuos		Lista I	Lista II	Lista III	Lista A	Kg/mes	Kg/6m	Envases plásticos vacíos productos corrosivos		II.16		A 4090	20	120	Sacos vacíos productos corrosivos		II.16		A 4090	20	120	Contención de derrame productos corrosivos		II.16		A 4090	100	600	TOTAL					140	840
Descripción del residuo peligroso	Categoría del residuo peligroso				Cantidad de residuos																																					
	Lista I	Lista II	Lista III	Lista A	Kg/mes	Kg/6m																																				
Envases plásticos vacíos productos corrosivos		II.16		A 4090	20	120																																				
Sacos vacíos productos corrosivos		II.16		A 4090	20	120																																				
Contención de derrame productos corrosivos		II.16		A 4090	100	600																																				
TOTAL					140	840																																				
Forma de cumplimiento	La bodega RESPEL contará con todas las condiciones sanitarias y de seguridad; tendrá con una base continua, impermeable y resistente, tanto estructural como químicamente a los residuos. Por otra parte, el titular presentará todos los antecedentes necesarios a la autoridad sanitaria para el funcionamiento del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. El transporte y disposición final de los residuos generados por el Proyecto se realizará a través de empresas que cuenten con Autorización Sanitaria vigente. Se cumplirá con el “Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos” y con poner a disposición del transportista las respectivas hojas de seguridad para el transporte de residuos peligrosos. Posterior a la obtención de la RCA, se tramitará sectorialmente el PAS 142. Para estos efectos, en la presente DIA se entregan los antecedentes formales y requisitos técnicos establecidos para la aprobación ambiental del PAS 142 (Anexo 6 de la DIA).																																									
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto N°142 para sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, otorgado por la SEREMI de Salud respectiva. Declaración de Residuos (RETC). Copia de contrato celebrado con empresa autorizada de realizar el retiro de los residuos en fase de construcción y operación. Se mantendrán registros de la salida a disposición final. Se mantendrán copias de las Autorizaciones Sanitarias de las empresas transportistas de residuos peligrosos. Se mantendrá un registro de las facturas y/o guías de despacho de los residuos sólidos expedidos del Proyecto. Copias de SIDREP en caso de que aplique																																									
Forma de control y seguimiento	- Registro de reportes cargados en el RETC disponibles para su control y verificación (Declaraciones en plataforma SIDREP). - Verificación de la Resolución Sanitaria																																									

8.1.21. Norma [Decreto N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente]

Tabla. Norma [Decreto N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC]



Componente/materia:	Residuos sólidos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	-D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N°725. -Ley N° 20.920 del 17-05-2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción y operación se generarán residuos domiciliarios, industriales y/o peligrosos por las actividades de la planta.
Forma de cumplimiento	El Titular efectuará anualmente en el RETC la Declaración de Emisiones correspondiente a cada periodo anual anterior.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales en RETC.
Forma de control y seguimiento	Declaraciones anuales en RETC.

8.1.22. Norma [D.S N° 735/1969, del Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [D.S N° 735/1969, del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, (modificado por D.S. N°76/2010 del Ministerio de Salud)]	
Componente/materia:	Agua potable.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.F.L N° 725/1967, Ministerio de Salud, Código Sanitario.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Agua potable para trabajadores en todas las fases del Proyecto.
Forma de cumplimiento	La Planta cuenta con la conexión a la red de agua potable, la cual cumple con todos los estandartes químico - físicos para el consumo humano seguro. NCh 409.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de pago de servicio a empresa abastecedora de agua potable.
Forma de control y seguimiento	Registro de los comprobantes de pago de servicio.

8.1.23. Norma [D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo]	
Componente/materia:	Agua potable.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Agua potable para los trabajadores en las condiciones establecidas en la presente norma.



Forma de cumplimiento	Para el consumo de los trabajadores, la planta cuenta con la conexión a la red de agua potable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de pago de servicio a empresa abastecedora de agua potable.
Forma de control y seguimiento	Se contará con registro de las boletas de agua potable.

8.1.24. Norma [Decreto Supremo N°43/15 del Ministerio de Salud]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N°43/15 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas]	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	Manual de Almacenamiento Seguro de Sustancias Peligrosas año 2009, Departamento de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. D.S. N° 594 de 1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Frente de trabajo en fase de construcción y bodega de almacenamiento durante la operación.
Forma de cumplimiento	Se contará con una bodega para el almacenamiento temporal de sustancias peligrosas, la cual cumplirá con lo estipulado en el Título II, Artículos 11°, 12°, 13° y 14° del mencionado Decreto y de acuerdo con el volumen de sustancias peligrosas contempladas. Estas sustancias peligrosas (SUSPEL) se almacenarán sobre el piso o en estanterías de material liso no absorbente y lavable, cerradas al interior de un área destinada al almacenamiento de materiales e insumos y cumpliendo con los distanciamientos mínimos entre ellas. Además, la bodega contará con los requerimientos exigidos, en cuanto a ventilación, sistema de control de derrames a través de materiales absorbentes y de contención como la arena, sistema manual de extinción de incendios a base de extintores compatibles con los productos almacenados, señalética y hojas de seguridad. Asimismo, cumplirá con las cantidades máximas establecidas en el Artículo 20°.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación bodega, señalética, sistemas de detención y/o extinción de incendios, emplazamiento, distancias con instalaciones colindantes, entre otros. - Se mantendrá en obra un registro de las sustancias peligrosas almacenadas. - Hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas almacenadas.
Forma de control y seguimiento	Inspección visual de los recintos de almacenamiento de sustancias peligrosas durante las fases del Proyecto

8.1.25. Norma [D.S. N° 160/08. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción]

Tabla. Norma [D.S. N° 160/08 “Aprueba Reglamento de Seguridad Para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos” de 26 de mayo de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción]	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que	Fase de operación.



aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Combustible para vehículos.
Forma de cumplimiento	Durante las Fases de construcción y operación, se contempla la utilización de combustible, principalmente para vehículos con que cuenta la planta. El suministro de los camiones se realizará en estaciones de servicios.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de abastecimiento de combustible a los camiones surtidores, por parte de la empresa externa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Estará disponible para la revisión de la Autoridad fiscalizadora la Resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

8.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.2.1. Norma [Ley N° 17.288. Ministerio de Educación]

Tabla. Norma [Ley N° 17.288 “Sobre Monumentos Nacionales y sus Modificaciones, Incluyendo su Modificación Mediante la Ley N° 20.021” del 4 de febrero 1970 del Ministerio de Educación]	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484 “Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas del 2 de abril de 1991 del Ministerio de Educación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto se encuentra en operación en un sitio intervenido. No obstante, se contempla en el presente capítulo dicha normativa en caso eventual de que se puedan realizar actividades asociadas a movimientos de tierra. Con base a lo anterior, se considera la excavación de una zanja de 0,4 m de profundidad.
Forma de cumplimiento	Notificar al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación será informada al CMN por el encargado de Medio Ambiente, u otro representante del Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el D.S. N°484/1990 del MINEDUC, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Acta de la capacitación firmada por todos los participantes. Carta de aviso de hallazgos no previstos, en caso de aplicar Registro de paralización de obras y acciones, en caso de hallazgos arqueológico y paleontológico
Forma de control y seguimiento	Registro de Capacitación del personal respecto del procedimiento a seguir en caso de realizarse un hallazgo. Copia de aviso al CMN en caso de hallazgo no previsto.



8.2.2. Norma [Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2009, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2009, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito]	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	Resolución 1/95 y Decreto Supremo 19/84.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto requiere del transporte de materiales e insumos por vías públicas, lo cual se realiza mediante vehículos.
Forma de cumplimiento	Los transportes utilizados se ajustan a las dimensiones establecidas por la normativa vigente. En caso de que algunos equipos requieran transporte especial debido a que sus dimensiones y/o pesos excedan los límites permitidos, el Titular solicitará a la Dirección de Vialidad las respectivas autorizaciones según Resolución 1/95 de acuerdo con el DS 200/93 del Ministerio de Obras Públicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de inspecciones visuales de todos los vehículos de la planta que circulen con carga. Documentación que acredite el permiso de circulación y revisión técnica al día de los vehículos de la planta.
Forma de control y seguimiento	Mediante planilla de registro de vehículos que se encuentren en la planta se mantendrán los antecedentes al día.

8.2.3. Norma [D.F.L. N°850/1998. Ministerio de Obras Públicas]

Tabla. Norma [D.F.L. N°850 "Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De la Ley N° 15.840/64 Y del D.F.L. N° 206/60, Sobre Construcción Y Conservación de Caminos" del 25 de febrero de 1998 del Ministerio de Obras Públicas]	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos pesados
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá con la prohibición de circular por caminos públicos a vehículos que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos, e instruirá a los transportistas para cumplir con esta prohibición. En caso de que sea necesario, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad, junto con el pago previo de los derechos respectivos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad para la circulación de vehículos con exceso de tonelaje.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la autorización previa de la Dirección de Vialidad en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan los pesos o dimensiones permitidos



8.2.4. Norma [Resolución N° 1/1995. Ministerio Transporte y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [Resolución N° 1/1995, del Ministerio Transporte y Telecomunicaciones, “Establece dimensiones máximas a vehículos que indica”]	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto requiere actividades de transporte de materiales, insumos, equipos y otros, que en eventuales casos se exceda el peso máximo permitido.
Forma de cumplimiento	El transporte se ajusta a las dimensiones máximas establecidas en esta normativa. En caso necesario, se solicitarán los permisos correspondientes para transportar una carga que supere los límites de peso o dimensiones máximas establecidas en la normativa aplicable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad para la circulación de vehículos con exceso de tonelaje.
Forma de control y seguimiento	Verificación de la autorización previa de la Dirección de Vialidad en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan los pesos o dimensiones permitidos

8.2.5. Norma [D.S. N° 200/1993 del MOP]

Tabla. Norma [D.S. N° 200/1993 del MOP que “Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país”]	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 158, de 1980.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos pesados que circularán por el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento los camiones involucrados en cualquiera de las fases del Proyecto cumplan con esta normativa, es decir, los camiones a utilizar se ajustarán a los pesos límite establecidos en este Decreto. No obstante, lo anterior, en la eventualidad de requerirse transporte de carga de gran tonelaje que supere los límites de peso establecidos, se solicitará el correspondiente permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de que se proceda con la solicitud del permiso, copia de la resolución del SEREMITT autorizando la circulación de camiones.
Forma de control y seguimiento	En caso de ser necesario, se contará con la autorización de la Dirección de Vialidad.

8.2.6. Norma [Decreto N° 75/1987. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [Decreto N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”]	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Todas las fases del Proyecto.



cumplimiento	
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos pesados.
Forma de cumplimiento	Se cumplirán con todas las exigencias que este reglamento estipule, es decir. - Los camiones deberán ser de tipo estanco de modo de evitar que escurran y caigan materiales al suelo. - En caso de requerir camiones tolvas deberán contar con su respectiva cubierta de modo de evitar desprendimiento de material particulado. - Los vehículos que transporten contenedores deberán estar provistos de dispositivos especiales de fijación, fijos o desmontables, que inmovilicen el contenedor por los esquineros inferiores.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos. Documentación que acredite el permiso de circulación y revisión técnica al día de los vehículos que operan en la obra. Inspección visual de la cubierta de los camiones.
Forma de control y seguimiento	Planilla de registro de los vehículos que ingresen a la planta.

8.2.7. Norma [D.S. 298/1995. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [D.S. 298/1995, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos]	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, se considera la utilización de vehículos para el transporte de insumos o materiales que, por sus características, sean clasificados como peligrosos o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente (por ejemplo: pinturas, ácido clorhídrico)
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto se compromete a controlar que el transporte de materiales, insumos y productos peligrosos se realice dando cumplimiento a las condiciones, normas y procedimientos establecidos en el presente decreto
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de inspección visual de condiciones y procedimientos de carga de cada camión que transporte sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	Check list de inspección visual de condición y procedimientos de carga de cada camión que transporte sustancias peligrosas.

8.2.8. Norma [D.S. N°18/2001. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

Tabla. Norma [D.S. N°18/2001 del MINTRATEL y sus modificaciones, que prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio]	
Componente/materia:	Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Otros cuerpos legales	No aplica.



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto considera el tránsito de vehículos de carga por el anillo Vespucio, durante la fase de operación de sus obras, para el traslado de productos terminados, pickle y procesado de aceitunas.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a las restricciones horarias y de pesaje de los camiones.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el caso de que se requiera circular al interior del Anillo Américo Vespucio en horarios de restricción, se contará con la solicitud del permiso, copia de la resolución del SEREMITT autorizando la circulación de los camiones.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra de los camiones que ingresan y salen del proyecto. Además, en caso de circulación en horarios de restricción se contará con la resolución de autorización.

8.2.9. Norma [Ley N° 19.473/1996. Ministerio de Agricultura]

Tabla. Norma [Ley N° 19.473 “Sustituye Texto de la Ley N° 4.601 Sobre Caza y el Artículo 609 del Código Civil” de 27 de septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura]	
Componente/materia:	Fauna.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 5 Reglamento de la Ley de Caza de 5 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general. Cabe señalar que el Proyecto se emplaza en un área ya intervenida.
Forma de cumplimiento	Se hace presente que el proyecto no considera la caza o captura de ejemplares de animales de las especies protegidas, a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 4.601, sobre Caza.
Indicador que acredita su cumplimiento	No Aplica
Forma de control y seguimiento	No Aplica

8.2.10. Norma [D.S. N° 5/1998. Ministerio de Agricultura]

Tabla. Norma [D.S. N° 5 Reglamento de la Ley de Caza de 5 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura]	
Componente/materia:	Fauna.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general. Cabe señalar que el Proyecto se emplaza en un área ya intervenida.
Forma de cumplimiento	Se hace presente que el proyecto no considera la caza o captura de ejemplares de animales de las especies protegidas, a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 4.601, sobre Caza.
Indicador que acredita su cumplimiento	No Aplica.
Forma de control y seguimiento	No Aplica.



8.2.11. Norma [RES N° 133/2005. SAG]

Tabla. Norma [RES N° 133 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera” de 14 de enero de 2005 del Servicio Agrícola Ganadero]	
Componente/materia:	Fauna.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general.
Forma de cumplimiento	El Titular procurará que los embalajes cumplan con esta norma y requerirá su cumplimiento por parte de cualquier contratista o proveedor, exigiendo que todo embalaje de madera que ingrese al país a raíz de este Proyecto, presente las marcas certificatorias de los tratamientos fitosanitarios aprobados por la autoridad. Se verificará el cumplimiento al corroborar el timbre de aprobación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de verificación de los embalajes de procedente del extranjero.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno del cumplimiento y revisión del registro de embalaje de madera.

8.2.12. Norma [Decreto Supremo N°3/2012. Ministerio del Medio Ambiente]

Tabla. Norma [Decreto Supremo N°3/2012. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y	
Componente/materia:	Lodos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación Planta tratamiento de Riles
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos industriales generados durante la fase de operación correspondientes a lodos generados por la planta de tratamiento de RILES, serán retirados por una empresa autorizada y dispuesto en un relleno sanitario autorizado. El Titular del Proyecto exigirá, mediante contrato a empresa autorizada, cumplir con las exigencias indicadas en el presente decreto, así como la disposición final de dichos lodos. En el anexo 14 de la DIA se incluye el estudio de modelación de olores en el cual se observa el cumplimiento para cada receptor discreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del contrato, estableciendo los requerimientos Modelación de olores (anexo 14).
Forma de control y seguimiento	Copia del contrato, estableciendo los requerimientos.



9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

El Proyecto no considera permisos ambientales de contenido únicamente ambiental.

9.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.2.1. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla. 9.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Conexión a alcantarillado y operación de la Planta.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de Construcción</u> Para la fase de construcción, se generarán residuos muy puntuales en las obras. Respecto a posibles residuos de construcción, estos serán acopiados transitoriamente en un sector específico al lado de la obra. Este sector estará identificado mediante letreros y será retirado el posible residuo generado durante la misma jornada laboral. . <u>Fase de Operación</u> Se generarán residuos domiciliarios, asociados a los propios de los trabajadores, los cuales serán dispuestos y almacenados en contenedores distribuidos en lugares existentes. - El sector de almacenamiento se encuentra identificado y señalizado. Todos los sectores de almacenamiento se encuentran al interior de los recintos mencionados, por lo que mantienen la estructura y condiciones de dichos sectores. Considerando lo anterior, se asegura que todos los sectores cuentan con: - Piso pavimentado e impermeable - Se encuentran al interior de un sector techado - Acceso controlado - Cuenta con señalización Por otra parte, los lodos generados en la planta de tratamiento son retirados directamente desde el sedimentador a través de un camión limpia fosas con una frecuencia de seis meses. Respecto al distanciamiento del sector de almacenamiento de los cuerpos de agua, cabe indicar que se encuentra a más de 598 m del estero Til-Til y a 335 metros del canal existente, siendo éste el cuerpo más cercano al Proyecto. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 7 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región Metropolitana, a través de ORD N°2713 de fecha 05 de septiembre de 2023 se pronunció conforme sobre Adenda Complementaria presentada por el Titular.



9.2.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 9.2.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fases operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Operación de la Planta.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	La planta cuenta con una bodega modular para el almacenamiento de Respel, la cual cuenta con una superficie de 7 m ² , un volumen de contención de 1.875 litros y una capacidad máxima de almacenamiento de 3.200 Litros aproximadamente. La bodega RESPEL se ubica en el Costado sur-poniente de la PTAR y al lado sur de la Bodega de productos químicos. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 6 de la DIA.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región Metropolitana, a través de ORD N°2713 de fecha 05 de septiembre de 2023 se pronunció conforme sobre Adenda Complementaria presentada por el Titular.

9.2.3. Pronunciamento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Tabla 9.2.3. Pronunciamento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Todas las instalaciones de la Planta.
Calificación de la parte u obra	Inofensiva.
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamento	El proyecto consiste en la regularización de una planta de tratamiento de RILes y conexión a alcantarillado. Los antecedentes para el otorgamiento del pronunciamento se presentan en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región Metropolitana, a través de ORD N°2713 de fecha 05 de septiembre de 2023, señala que la actividad es calificada de Inofensiva, siempre y cuando controle sus molestias dentro de su propio predio e instalaciones.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del Proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario [Recambio de Luminaria a tipo Led]

Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario [Recambio de Luminaria a tipo Led]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.



Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Realizar recambio de luminaria actual a tipo Led. <u>Descripción:</u> Antes de finalizada la fase de construcción se efectuará el recambio de luminaria a tipo Led, solo de aquella luminaria al interior de la planta que no cuente con este tipo de tecnología. <u>Justificación:</u> El Titular será el encargado del cumplimiento mediante la compra de luminaria y recambio de esta.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En todos los lugares de la planta que no cuente con luminaria tipo Led. <u>Forma:</u> Se procederá a realizar un catastro de la luminaria de toda la Planta. Luego se identificará aquella que no es de tipo Led y que requiere su recambio. Finalmente se realizará la compra de la nueva luminaria y será cambiada. Cabe indicar que, en caso de quema de esta, será cambiada por otra del mismo tipo Led. <u>Oportunidad:</u> Se realizará una sola vez durante la fase de construcción del proyecto y cada vez que sufra desperfecto asegurando mantener en buen estado la luminaria de la planta.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico del recambio de luminaria (antes y después del recambio).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en la planta el registro fotográfico señalado en el recambio de luminaria. A su vez, se contará con un registro de recambio, el cual señale la luminaria que se cambia (sector de la planta) y la fecha de cambio.

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario [Construcción de un Punto Limpio]

Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario [Construcción de un Punto Limpio]	
Impacto asociado	Manejo de Residuos
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	Construir, capacitar y operar un punto limpio al interior de la planta <u>Descripción:</u> El Titular se compromete a construir un punto limpio al interior de la Planta durante la fase de construcción. Cabe indicar que este punto limpio es de uso exclusivo de la Planta y no de uso público. En este punto limpio se contempla el reciclaje de residuos inorgánicos para realizar la separación de materiales reciclables que son generados en la Planta (papel, cartón, metal, vidrio y plástico). Asimismo, se considera la ejecución de al menos 3 charlas y/o talleres para la capacitación de los trabajadores a fin de abordar las temáticas de gestión de residuos y uso adecuado del punto limpio. <u>Justificación:</u> El Titular acoge el compromiso solicitado por la autoridad, con la oportunidad de reciclar residuos inorgánicos al interior de la planta.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> En el lugar de emplazamiento del Proyecto. <u>Forma:</u> Para ello, en un lugar de la planta se instalarán contenedores de diferentes colores para distinguir el tipo de residuos a reciclar, asimismo, se contará con una leyenda que señale el tipo de residuos que debe ser depositado en cada contenedor. <u>Oportunidad de implementación:</u> Por vez única durante la fase de construcción y que se mantendrá durante la operación.



Indicador que acredite su cumplimiento	Se enviará carta al municipio indicando la existencia del punto limpio. Se contará con registro de capacitaciones a los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Copia aviso al municipio y registro fotográfico de su implementación.

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario [Plan de Comunicaciones]

Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario [Plan de Comunicaciones]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Mantener la comunicación con la comunidad y vecinos del sector de forma oportuna. <u>Descripción:</u> La información a difundir considera plazos de intervención, medio de contacto y las medidas implementadas. <u>Justificación:</u> El Titular establecerá un canal de comunicación adecuado con los vecinos del sector y municipio que permitirá detectar y resolver de manera oportuna y adecuada dudas o realizar denuncias y/o reclamos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Planta Productiva. <u>Forma:</u> Se enviarán cartas informativas tanto al municipio como a la junta de vecinos. Dichas cartas contarán con información del contacto del Titular, una breve descripción del proyecto y plazos. A su vez, durante la fase de construcción se contará con un letrero emplazado en el sitio del proyecto, que contará con la información de contacto ante cualquier reclamo, denuncia y/o sugerencia. Dicho letrero será visible hacia la comunidad. Por último, se contará con un registro de consultas y/o reclamos. <u>Oportunidad:</u> Por única vez y previo al inicio de la fase de construcción y operación se enviarán al municipio y junta de vecinos del sector las cartas informativas, con plazos de la obra e información de contacto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Comprobante de recibo o copia de cartas informativas enviadas a municipio y junta de vecinos y la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad. Registro de consultas y/o reclamos. Registro fotográfico del letrero informativo.
Forma de control y seguimiento	El Titular contará con un Libro para el registro de consultas y/o reclamos, el que estará disponible ante cualquier fiscalización o solicitud.

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario [Plan de Monitoreo Emisiones Odoríferas]

Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario [Plan de Monitoreo Emisiones Odoríferas]	
Impacto asociado	Emisiones odorantes.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.



Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: El proyecto considera un Plan de monitoreo de emisiones odoríferas en la planta Valles de Chile. Descripción: Con el fin de que la autoridad pueda tener un control y verificar los olores molestos por el funcionamiento de la planta, el titular se compromete a la presentación de un plan de monitoreo de emisiones odoríferas que incluirá lo siguiente: - Datos meteorológicos observados del área de influencia del proyecto. - Archivo WRF del mismo año de los datos observados. - Estimación de la incertidumbre. - Ejecución del monitoreo (Olfatometría dinámica) durante la fase de operación del proyecto, que deberá ser realizado según la N.Ch 3386:2015 Calidad del Aire - Muestreo Estático para Olfatometría y la determinación de la concentración de olor de la muestra y selección de panelistas según lo estipulado en la N.Ch 3190.Of2010 (INN, 2015a e INN, 2010, respectivamente). Esto con el fin de que la autoridad pueda verificar la estimación de tasas de emisión de olor. Se deberá adjuntar una planilla de cálculo Excel con al menos la siguiente información obtenida en la olfatometría dinámica: <table><tr><th>Área fuente emisora (A)</th><th>Concentración de olor en cada fuente emisora (CO)</th><th>Velocidad de salida de los gases (V)</th><th>Tasa de emisión de olores (UOE/s*m²)</th><th>Tasa de emisión de olores total de las fuentes (UOE/s)</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Para lo anterior, es fundamental que, en las celdas de estimación de olores, se incorpore la fórmula de cálculo y no solo se presente el valor. Por otro lado, se solicita respetar los tiempos de análisis de las muestras tomadas de todas las fuentes emisoras, entre la toma de muestra y su posterior análisis según lo señalado en la N.Ch N° 3190/2010 “Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica”. El seguimiento a la operación de toma de muestra y su posterior análisis debe estar disponible para fiscalización de la autoridad competente. - Modelación de dispersión utilizando como insumos los datos identificados en los literales a), b) y d). - Realizar anualmente la olfatometría y respectiva modelación, por un periodo máximo de tres años. Una vez verificado el cumplimiento de las tasas de emisión de olores presentadas en el presente proyecto, se detendrá el seguimiento de ese parámetro. - Todos los resultados deberán ser entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud RM dentro de los tres meses siguientes a su realización. Justificación: Realizar anualmente la olfatometría y modelación, por un periodo de tres años. La realización de la primera olfatometría y modelación, no deberá ejecutarse más allá del primer año de ejecutado el proyecto.	Área fuente emisora (A)	Concentración de olor en cada fuente emisora (CO)	Velocidad de salida de los gases (V)	Tasa de emisión de olores (UOE/s*m²)	Tasa de emisión de olores total de las fuentes (UOE/s)					
Área fuente emisora (A)	Concentración de olor en cada fuente emisora (CO)	Velocidad de salida de los gases (V)	Tasa de emisión de olores (UOE/s*m²)	Tasa de emisión de olores total de las fuentes (UOE/s)							
Lugar, forma y	Lugar: Esta medida se llevará a cabo en las inmediaciones de la planta Valles de										



oportunidad de implementación	Chile. <u>Forma:</u> N.Ch 3386:2015 Calidad del Aire - Muestreo Estático para Olfatometría y la determinación de la concentración de olor de la muestra. Selección de panelistas según lo estipulado en la N.Ch 3190.Of2010 (INN, 2015a e INN, 2010, respectivamente). N.Ch N° 3190/2010 “Calidad del aire - Determinación de la concentración de olor por olfometría dinámica. <u>Oportunidad:</u> La medida se implementará una vez al año durante los primeros 3 años.
Indicador que acredite su cumplimiento	Una vez ejecutada la medida: Se emitirá un informe con los resultados a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana y SMA.
Forma de control y seguimiento	Se emitirá un informe de monitoreo de emisiones odoríferas en la planta propiedad del Titular, para verificar que la fuente emisora de olor no esté impactando a la comunidad.

10.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1. Condición o exigencia [Referente a transporte]

Tabla 10.2.1. Condición o exigencia [Referente a transporte]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, mediante ORD. N°4286, de fecha 09 de febrero de 2023, se manifestó conforme sobre Adenda presentada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1. El titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares reportados en la tabla N° 4 de la ADENDA y respetar las rutas de ingreso y egreso establecidas en la misma. En caso de que se requiera aumentar el flujo vehicular o modificar las dimensiones de los vehículos utilizados por el proyecto, se deberá presentar un estudio de movilidad a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte para su evaluación. 2. El titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del proyecto, tanto en etapa de construcción como de operación. 3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. Lo anterior, se establece para las etapas de construcción y de operación. 4. Para la fase de construcción se deberá hacer una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. En este sentido, el titular debe generar un plan de gestión de tránsito vehicular en los accesos del proyecto para evitar afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los usuarios de las vías circundantes.



	5. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 6. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. 7. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 8. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. 9. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 10. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 11. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. 12. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. 13. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias. 14. No se realizará acopio de materiales de ningún tipo en la vía pública. 15. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. 16. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio. 17. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos. 18. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que "sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos", cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
--	---

10.2.2. Condición o exigencia [Referente a vialidad]

Tabla 10.2.2. Condición o exigencia [Referente a vialidad]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	La SEREMI de MOP de la Región Metropolitana, mediante ORD. N°028, de fecha



	17 de febrero de 2023, se manifestó conforme sobre Adenda presentada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto. 2. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
--	--

10.2.3. Condición o exigencia [Obtención de calificación industrial]

Tabla 10.2.3. Condición o exigencia [Obtención de calificación industrial]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante ORD. N°541, de fecha 27 de febrero de 2023, se manifestó conforme sobre Adenda presentada, condicionado a obtener una calificación industrial por parte de la Seremi de Salud, la cual debe ser compatible con la exigencia del Instrumento de Planificación Territorial vigente.

10.2.4. Condición o exigencia [Referente al monitoreo]

Tabla 10.2.4. Condición o exigencia [Referente al monitoreo]	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	La Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante ORD. N°284, de fecha 28 de agosto de 2023, se manifestó con las siguientes observaciones sobre Adenda: 1. Respecto de los Informes de Ensayo que se adjunta en el antecedente, que constatan las tomas de muestras realizadas al efluente del sistema de tratamiento de riles, en fechas 24 de febrero, 24 de marzo, y 21 de abril todos de 2023, respectivamente; y que describen muestreos compuestos de 24 horas en cada caso. Al respecto, se observa que ninguno de los informes registra el volumen de muestreo, lo que es una deficiencia a la Norma Chilena N° 411/oficio 10. Lo anterior se deberá corregir en futuras tomas de muestras. Cabe señalar además que la Norma Chilena N° 3205 es exigible a Establecimientos Industriales, en la medición de sus residuos líquidos (Norma de medición de caudal) 2. El titular deberá contar con una cámara apta para el muestreo de los efluentes, al que confluyan todos los residuos del recinto, previo al empalme al colector de aguas servidas, según la Norma Chilena N° 411/Parte 10.

10.2.5. Condición o exigencia [Referente a la Descarga de Riles]

Tabla 10.2.5. Condición o exigencia [Referente a la Descarga de Riles]
--



Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	En relación con realizar la descargar al alcantarillado, se indica al Titular que previo a dar inicio a la ejecución a dicha actividad, deberá contar con la factibilidad sanitaria. Una vez dado inicio la actividad de descarga, deberá informarlo a la SMA acompañando el certificado de factibilidad dentro un plazo máximo de 30 días.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Regularización de Planta Tratamiento de Riles fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01 de agosto de 2022 y en el diario Avisos legales Vivepais.cl con fecha 01 de agosto de 2022. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Renacer 106.1 FM los días 02, 03, 04, 05 y 08 de agosto de 2022, según consta en el certificado de fecha 08 de agosto de 2022 emitido por la misma radio.

Con fecha 13 de septiembre de 2022 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Regularización de Planta Tratamiento de Riles basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental en la sección 6 de este documento; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.



13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 1 “Antecedentes del Titular”; - Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto o actividad”; - Tabla 3.1 “Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental” - Tabla 3.2 “Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental”; - Tablas 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 “Referencia a los informes de los organismos de la Administración del Estado”; - Tablas 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 “Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas”; - Tabla 3.7.1. “Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA”; 3.7.2. “Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación con relación a la Adenda” y 3.7.3. “Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación con relación a la Adenda Complementaria” - Tabla 4.1 “Ubicación del Proyecto o actividad”; - Tabla 4.2 “Partes y obras del proyecto”; - Tabla 4.3 “Acciones del proyecto”; - Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”; - Tabla 4.5. “Mano de obra”; - Tabla 4.6.1.1, 4.6.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de construcción. - Tabla 4.6.2 “Suministros Básicos”; - Tabla 4.6.3 “Recursos naturales renovables”; - Tablas 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 4.6.4.4 “Emisiones y Efluentes”; - Tablas 4.6.5.1, 4.6.5.2 y 4.6.5.3 “Residuos”; - Tablas 4.7.1.1, 4.7.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Operación; - Tabla 4.7.2 “Suministros Básicos”; - Tabla 4.7.3 “Productos generados”; - Tabla 4.7.4 “Recursos naturales renovables” - Tablas 4.7.5.1, 4.7.5.2, 4.7.5.3 y 4.7.5.4 “Emisiones y Efluentes”; - Tablas 4.7.6.1, 4.7.6.2 y 4.7.6.3 “Residuos”.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 5.1 y 5.2.1 “Impactos Ambientales del Proyecto” - Tabla 6.1 “Riesgo para la salud de la población”; - Tabla 6.2 “Efectos adversos significativos sobre recursos



	naturales renovables”; - Tabla 6.3 “Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida”; - Tabla 6.4 “Localización y valor ambiental del territorio”; - Tabla 6.5 “Alteración significativa del valor paisajístico o turístico”; - Tabla 6.6 “Alteración del patrimonio cultural”.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 7.1.1. 0Riesgo o contingencia [Derrame de sustancias químicas durante las fases de construcción y operación] - Tabla 7.1.2. 0Riesgo o contingencia [Incendio durante las fases de construcción y operación] - Tabla 7.1.3. 0Riesgo o contingencia [Inundación o potenciales afloramiento de aguas durante las fases de construcción y operación] - Tabla 7.1.4. 0Riesgo o contingencia [Manejo de lodos durante la fase de operación] - Tabla 7.1.5. 0Riesgo o contingencia [Operatividad de la Planta de tratamiento de riles durante la fase operación] - Tabla 7.1.6. 0Riesgo o contingencia [Sismos de gran magnitud fase de construcción y operación]
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 8.1.1. Norma [Decreto Supremo N° 144/1961, del Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.2. Norma [Decreto Supremo N° 138/2005. Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.3. Norma [Decreto Supremo N° 4/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.1.4. Norma [D.S. N°279 del 17-12-1983. Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.5. Norma [D.S. N°55 del 16-04-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.1.6. Norma [D.S. N°54 de 03-05-1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.1.7. Norma [D.S. N°211 del 11-12-1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.1.8. Norma [D.S. N°75 del 07-07-1987. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.1.9. Norma [Decreto Supremo N° 31/16, del Ministerio del Ambiente] - Tabla 8.1.10. Norma [Decreto Supremo N° 279 de 1983, Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.11. Norma [Norma: D.S. N°47/1992 del MINVU] - Tabla 8.1.12. Norma [Resolución N°1.215/1978 del MINSAL] - Tabla 8.1.13. Norma [Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente]



	- Tabla 8.1.14. Norma [D.S. N°594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.15. Norma [Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública] - Tabla 8.1.16. Norma [D.S. 609/1998. MOP] - Tabla 8.1.17. Norma [D.F.L. N°725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública] - Tabla 8.1.18. Norma [Decreto Supremo N°594/99. Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.19. Norma [Ley 20.920/2016. Ministerio del Medio Ambiente] - Tabla 8.1.20. Norma [Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.21. Norma [Decreto N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente] - Tabla 8.1.22. Norma [D.S N° 735/1969, del Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.23. Norma [D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.24. Norma [Decreto Supremo N°43/15 del Ministerio de Salud] - Tabla 8.1.25. Norma [D.S. N° 160/08. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción] - Tabla 8.2.1. Norma [Ley N° 17.288. Ministerio de Educación] - Tabla 8.2.2. Norma [Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2009, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones] - Tabla 8.2.3. Norma [D.F.L. N°850/1998. Ministerio de Obras Públicas] - Tabla 8.2.4. Norma [Resolución N° 1/1995. Ministerio Transporte y Telecomunicaciones] - Tabla 8.2.5. Norma [D.S. N° 200/1993 del MOP] - Tabla 8.2.6. Norma [Decreto N° 75/1987. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones] - Tabla 8.2.7. Norma [D.S. 298/1995. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.2.8. Norma [D.S. N°18/2001. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones] - Tabla 8.2.9. Norma [Ley N° 19.473/1996. Ministerio de Agricultura] - Tabla 8.2.10. Norma [D.S. N° 5/1998. Ministerio de Agricultura] - Tabla 8.2.11. Norma [RES N° 133/2005. SAG] - Tabla 8.2.12. Norma [Decreto Supremo N°3/2012. Ministerio del Medio Ambiente] - Tabla 9.2.1 Permiso 1 [Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA]; - Tabla 9.2.2 Permiso 2 [Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del Reglamento del SEIA]. - Tabla 9.2.3 Pronunciamiento [Pronunciamiento del artículo 161 del Reglamento del SEIA].
--	---



j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario [Recambio de Luminaria a tipo Led] - Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario [Construcción de un Punto Limpio] - Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario [Plan de Comunicaciones]” - Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario [Plan de Monitoreo Emisiones Odoríferas] - Tabla 10.2.1. Condición o exigencia [Referente a transporte] - Tabla 10.2.2. Condición o exigencia [Referente a vialidad] - Tabla 10.2.3. Condición o exigencia [Obtención de calificación industrial] - Tabla 10.2.4. Condición o exigencia [Referente al monitoreo] - Tabla 10.2.5. Condición o exigencia [Referente a la Descarga de Riles]
--	--

JMM/GLS

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Secretario/a Comisión de Evaluación

Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

